

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueban las Normas de Permanencia de los Estudiantes de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 20-04-2015. Pág. 7934). .....Pág. 5

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Base 46ª, de los Artículos 4, 5, 6 y 17 del Anexo 4.2, así como la modificación del Anexo 4.5.7 (Puestos de Nuevo Ingreso) de los Presupuestos de la Universidad para el año 2015. ....Pág. 10

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Convocatoria del año 2014 del sistema de Complementos Retributivos, de carácter singular e individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 10

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueba la nueva composición del Comité Técnico de Evaluación del sistema de Complementos Retributivos, de carácter singular e individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 10

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja en el año 2014. ...Pág. 10

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se emite Informe previo favorable a la implantación por la Universidad de La Rioja de títulos oficiales. ....Pág. 10

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se elige un representante del Consejo Social en la Comisión de Control y Seguimiento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 10

#### CLAUSTRO UNIVERSITARIO

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 30 de marzo de 2015, por el que se elige un representante del Sector III (estudiantes) en la Mesa del Claustro. ....Pág. 10

ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 30 de marzo de 2015, por el que se eligen los miembros del Consejo de Gobierno en representación del Claustro Universitario (Sector III). ....Pág. 11

#### CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de miembros de la Comisión Académica de la Universidad. .... Pág. 11

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la Memoria de Verificación de los Planes de Estudios de Grado en Estudios Ingleses por la Universidad de La Rioja, Grado en Geografía e Historia por la Universidad de La Rioja, Grado en Lengua y Literatura Hispánica por la Universidad de La Rioja, Grado en Matemáticas por la Universidad de La Rioja. ....Pág. 11

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2014/15 destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas. ....Pág. 11

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015, por el que se aprueba la modificación de la estructura por asignaturas para el curso 2014/15 y siguientes de las titulaciones de Grado en Química por la Universidad de La Rioja, Grado en Enología por la Universidad de La Rioja, Grado en Informática por la Universidad de La Rioja y Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación por la Universidad de La Laguna, la Universidad de La Rioja, la Universidad de Oviedo, la Universidad de Zaragoza, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibersitatea y la Universidad Pública de Navarra. .... Pág. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Normativa de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 16

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015, por el que se aprueba la modificación del anexo 4.5.7 de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para 2015. .... Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015, por el que se aprueba la solicitud de cambio de adscripción de área de conocimiento presentada por D. Oscar Ciaurri Ramírez. .... Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015, por el que se aprueban la solicitud presentada en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. . Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2015/16 (Anexo al final de este Boletín). . Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Normativa para la selección de Personal Docente e Investigador Interino o contratado de la Universidad de La Rioja. Pág. 19

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que solicita al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Máster Universitario en Química y Biotecnología por la Universidad de La Rioja y del Máster Universitario en Gestión de Empresas por la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades. .... Pág. 34

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Procedimiento de solicitud y criterios de priorización para la convocatoria de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios en la Universidad de La Rioja. .... Pág. 34

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Expediente de Modificación de Crédito correspondiente a la Transferencia de Crédito número 002/2015. .... Pág. 39

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueba la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2015/16 y siguientes del Máster Universitario en Tecnologías Informáticas por la Universidad de La Rioja, del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica por la Universidad de La Rioja, del Máster Universitario en Química y Biotecnología por la Universidad de La Rioja, del Máster Universitario en Gestión de Empresas por la Universidad de La Rioja y del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa por la Universidad de La Rioja. .... Pág. 40

## RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 171/2015, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto CTQ 2013-48635-C2-2 P titulado: "Nuevas estrategias para la síntesis orientada de complejos del grupo 11 con aplicación óptica, biológica y catalítica". .... Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 187/2015, de 11 marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años en la Universidad de La Rioja para el año 2015. .... Pág. 43

RESOLUCIÓN n.º 188/2015, de 11 marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años en la Universidad de La Rioja del año 2015. .... Pág. 45

RESOLUCIÓN n.º 189/2015, de 11 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se autoriza la delegación de representación en comisión de selección, de la convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo a proyecto de referencia RTC-2014-3058-2: "INNGRAPE: Monitorización de viñedo mediante RPAS". .... Pág. 47

RESOLUCIÓN n.º 192/2015, de 16 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 91/2015, de 17 de febrero, por la que se nombra a los miembros del Comité de Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 47

RESOLUCIÓN n.º 193/2015, de 16 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 90/2015, de 17 de febrero, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica de Máster de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 48

RESOLUCIÓN n.º 194/2015, de 16 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 23-03-2015. Pág. 5964) .... Pág. 49

RESOLUCIÓN n.º 201/2015, de 18 marzo de 2015, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad de Personal Docente e Investigador 2014/2015. .... Pág. 51

RESOLUCIÓN n.º 210/2015, de 25 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega en la Coordinadora Académica de las VIII Jornadas de estudio sobre Seguridad y Defensa la firma de los documentos que componen la solicitud y aquellos otros que se derivaran de su tramitación y, en su caso, concesión. .... Pág. 52

RESOLUCIÓN n.º 212/2015, de 25 marzo de 2015, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión para la selección de beneficiarios para participar en el "Programa Padrino" de integración laboral en colaboración con la Fundación Randstad. .... Pág. 52

RESOLUCIÓN n.º 216/2015, de 26 de marzo, de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica el Anexo I de la Resolución n.º 910/2013, de 28 de noviembre por la que se aprueba la creación de un fichero de datos de carácter personal para el acceso y control horario. (Publicada en BOR de 1-04-2015. Pág. 6859) .... Pág. 52

RESOLUCIÓN n.º 225/2015, de 31 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de dos contratos posdoctorales de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (TALENTO 2015). (Publicada en BOR de 10-04-2015. Pág. 7327) .... Pág. 53

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

RELACIÓN definitiva de las Plazas adjudicadas en la CONVOCATORIA de Ayudas para la movilidad docente internacional en el marco del programa ERASMUS+ 2014-2015. .... Pág. 55

RELACIÓN definitiva de las Plazas adjudicadas en la CONVOCATORIA de Ayudas para la movilidad internacional del Personal de Administración y Servicios en el marco del programa ERASMUS+ (Curso 2014-2015). .... Pág. 56

ADJUDICACIÓN definitiva de la CONVOCATORIA de dos Ayudas para realizar un curso intensivo de inglés en el MIDDLEBURY Institute of International Studies at Monterey (California, Estados Unidos). .... Pág. 56

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 200/2015, de 17 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jesús Murillo Ramón como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. .... Pág. 57

## PERSONAL

*RESOLUCIÓN n.º 186/2015, de 10 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de la Universidad a D.ª Montserrat Mendoza Villena perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. .... Pág. 57*

*RESOLUCIÓN n.º 204/2015, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a don Juan Carlos Gil Varela como Personal Eventual para el desempeño del puesto de trabajo de Director de la Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa. .... Pág. 57*

## CESES

*RESOLUCIÓN n.º 199/2015, de 17 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Jesús Murillo Ramón como miembro de la Comisión Académica de la Universidad. .... Pág. 58*

## III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

*RESOLUCIÓN n.º 221/2015 de 30 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral para el curso académico 2015-2016. (Publicada en BOR de 8-04-2015. Pág. 7030) .....Pág. 59*

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2015. ....Pág. 64*

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2015. .... Pág. 64*

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2015. ....Pág. 65*

### OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. ....Pág. 65*

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CONSEJO SOCIAL

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueban las Normas de Permanencia de los Estudiantes de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 20-04-2015. Pág. 7934).***

El Consejo Social, en sesión de 26 de marzo de 2015, aprobó la Normativa de Permanencia y Progreso en los Estudios Universitarios Oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, en los siguientes términos:

**NORMATIVA DE PERMANENCIA Y PROGRESO EN LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.**

(Aprobada en Consejo de Gobierno el 22 de diciembre de 2014)

### ÍNDICE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Modalidades de dedicación al estudio.

#### TÍTULO II: SOBRE LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER CAPÍTULO I: SOBRE LOS ESTUDIOS DE GRADO

Artículo 4. Número máximo de años de permanencia en estudios oficiales de Grado.

Artículo 5. Rendimiento mínimo en los estudios universitarios oficiales de Grado.

Artículo 6. Condiciones de permanencia y rendimiento mínimo para estudiantes que simultaneen estudios o que cursen una doble titulación.

Artículo 7. Régimen de convocatorias en estudios universitarios oficiales de Grado.

#### CAPÍTULO II: SOBRE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER

Artículo 8. Número máximo de años de permanencia en estudios oficiales de Máster.

Artículo 9. Rendimiento mínimo en los estudios universitarios oficiales de Máster.

Artículo 10. Régimen general de convocatorias en estudios universitarios oficiales de Máster.

#### CAPÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES A LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER

Artículo 11. Estudiantes con discapacidad en los estudios de Grado y Máster.

Artículo 12. Situaciones excepcionales en los estudios de Grado y Máster. Artículo 13. Composición de la Comisión de Permanencia de Grado y Máster. Artículo 14. Funciones de la Comisión de Permanencia de Grado y Máster.

#### TÍTULO III: SOBRE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 15. Número máximo de años de permanencia en estudios oficiales de Doctorado

Artículo 16. Cambio de la modalidad de dedicación a los estudios de Doctorado

Artículo 17. Baja temporal en los programas de doctorado

Artículo 18. Órgano competente en materia de permanencia en los estudios de doctorado.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

#### DISPOSICIÓN FINAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, establece en su artículo 46.3 que el Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

En aplicación de la referida previsión, el Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en la sesión celebrada el día 18 de marzo de 2010, aprobó la Normativa de Permanencia en los estudios universitarios oficiales de Grado, Máster y

Doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Por su parte, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, estableció la nueva estructura y duración y estos estudios. En consecuencia, y con el fin de fijar criterios que permitiesen articular la permanencia en estas enseñanzas, se hizo necesaria la aprobación de unas normas de Permanencia en los Estudios Universitarios oficiales de Doctorado regulados por el mencionado Real Decreto 99/2011. (Aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de La Rioja de 22 de mayo de 2013).

A la vista de lo anterior, de un lado, parece conveniente unificar en una sola normativa la regulación vigente en materia de permanencia y progreso. De este modo, quedaría regulada de forma sistemática y estructurada la permanencia y el progreso en el conjunto de los estudios oficiales que se imparten en la Universidad de La Rioja.

De otro lado, la implantación de los nuevos títulos de Grado y Máster en las distintas universidades adaptados plenamente al Espacio Europeo de Enseñanza Superior, la aplicación de las normativas de permanencia a esta nueva realidad y los sucesivos cambios legislativos en el sistema universitario español, advierten de la conveniencia de plantear una adaptación de las normas de permanencia y progreso al nuevo contexto.

Por todo ello, en uso de la autonomía para la admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes prevista en el artículo 8 letra f) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 155 de los referidos Estatutos se aprueba la presente Normativa de progreso y permanencia en los estudios universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja.

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular el régimen de permanencia y progreso de los estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente normativa es de aplicación a las enseñanzas impartidas por la Universidad de La

Rioja conducentes a la obtención de los títulos oficiales de grado, máster y doctorado.

2. Las titulaciones conjuntas con otras universidades se regirán por lo que se establezca en el convenio o en la memoria de verificación correspondiente.

### Artículo 3. Modalidades de dedicación al estudio.

Los estudiantes podrán matricularse en los estudios universitarios oficiales que se imparten en la Universidad de La Rioja con una dedicación al estudio a tiempo completo, a tiempo parcial o a tiempo reducido, de acuerdo con las limitaciones, plazos y requisitos que establezcan las normas de matrícula.

La presente normativa regula las condiciones de permanencia para los estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial.

3. La modalidad de estudio en régimen de dedicación a tiempo reducido tiene carácter excepcional y está orientada a quienes deseen cursar parte de los estudios de grado que ofrece la Universidad de La Rioja sin que su finalidad última sea, necesariamente, la obtención de un título universitario. Por ese motivo, la única limitación que se establece en términos de permanencia para los estudiantes a tiempo reducido será la disponibilidad de plazas vacantes.

## TÍTULO II: SOBRE LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER

### CAPÍTULO I: SOBRE LOS ESTUDIOS DE GRADO

Artículo 4. Número máximo de años de permanencia en estudios oficiales de Grado.

1. El número máximo de años de permanencia en los estudios universitarios oficiales de Grado será de 7 años para estudiantes a tiempo completo y de 11 años para estudiantes a tiempo parcial.

2. Cuando se combinen periodos de estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, el número máximo de años de permanencia en estudios de Grado será de:

a) 10 años de permanencia para quienes se matriculen 1 año a tiempo completo y el resto a tiempo parcial,

b) 9 años de permanencia para quienes se matriculen 2 años a tiempo completo y el resto a tiempo parcial,

c) 8 años de permanencia para quienes se matriculen 3, 4 ó 5 años a tiempo completo y el resto a tiempo parcial.

3. En los Grados de duración superior a 4 años, los máximos que se regulan en los dos apartados anteriores se incrementarán en un año más por cada 60 ECTS que se adicione a los 240 ECTS.

4. A los efectos de lo previsto en los apartados anteriores, si el estudiante procede de otros estudios universitarios iniciados con anterioridad, le serán computados los créditos que sean objeto de reconocimiento académico, entendiéndose que cada bloque de 60 ECTS reconocidos equivalen a un año de permanencia a tiempo completo y que cada bloque de 30 ECTS reconocidos equivalen a

un año de permanencia a tiempo parcial en los nuevos estudios de Grado. Las fracciones inferiores a 30 ECTS no se tendrán en cuenta en el cómputo al que se refiere este apartado.

5. Cuando a un estudiante le quede pendiente de superar el 15 por ciento o menos de los créditos necesarios para obtener el título, no se aplicará el límite de años máximos de permanencia regulados en este artículo.

Artículo 5. Rendimiento mínimo en los estudios universitarios oficiales de Grado.

1. Todo estudiante que se matricule por primera vez en cualquier estudio de Grado de la Universidad de La Rioja deberá aprobar, como mínimo, 6 ECTS al finalizar su primer año de matrícula.

2. Al finalizar su segundo año de matrícula, el rendimiento mínimo exigido será de:

a) 30 ECTS para estudiantes con dedicación a tiempo completo, b) 18 ECTS para estudiantes con dedicación a tiempo parcial,

c) 24 ECTS para estudiantes que se hayan matriculado un año a tiempo completo y otro año a tiempo parcial.

3. Al finalizar su tercer año de matrícula, el rendimiento mínimo exigido será de:

a) 60 ECTS para estudiantes con dedicación a tiempo completo,

b) 36 ECTS para estudiantes con dedicación a tiempo parcial,

c) 48 ECTS para estudiantes que hayan combinado periodos de estudio a tiempo parcial con periodos de estudio a tiempo completo.

4. La no obtención del número mínimo de créditos establecidos en los apartados anteriores determinará la imposibilidad de continuar los estudios iniciados sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la presente Normativa.

5. Los rendimientos mínimos que se establecen en los apartados anteriores de este artículo serán de aplicación con independencia de que el estudiante haya estado matriculado o no con anterioridad en otro u otros estudios universitarios.

6. A efectos del cálculo de los rendimientos mínimos establecidos en el presente artículo no contabilizarán como créditos aprobados los que hubieran sido objeto de reconocimiento.

Artículo 6. Condiciones de permanencia y rendimiento mínimo para estudiantes que simultaneen estudios o que cursen una doble titulación.

1. El número máximo de años de permanencia en los estudios universitarios oficiales de Grado

para estudiantes que simultaneen estudios o que cursen una doble titulación será de 9 años de matrícula.

2. El rendimiento mínimo para los estudiantes que simultaneen estudios de Grado o cursen una doble titulación será de:

a) 30 ECTS al finalizar su primer año de matrícula en esa situación,

b) 66 ECTS al finalizar su segundo año de matrícula en esa situación.

3. Los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior perderán su derecho a simultanear estudios, teniendo que optar obligatoriamente por uno solo de los estudios iniciados.

Artículo 7. Régimen de convocatorias en estudios universitarios oficiales de Grado.

1. Los alumnos matriculados en estudios universitarios oficiales de Grado dispondrán de un total de 6 convocatorias para superar cada una de las asignaturas de su plan de estudios, a excepción del Trabajo fin de Grado para el que tendrán un total de 2 convocatorias.

2. Los estudiantes dispondrán de 2 convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria, por curso académico y asignatura. Cada curso académico, el alumno agotará, al menos, la convocatoria ordinaria de las asignaturas en las que se haya matriculado. En el caso del Trabajo fin de Grado, no se agotará convocatoria en tanto que el alumno no proceda al depósito del mismo.

3. Aquellos estudiantes que agoten las convocatorias indicadas en el apartado 1 de este artículo podrán solicitar al Rector la concesión de una convocatoria excepcional por asignatura, con excepción del Trabajo fin de Grado. Dicha convocatoria excepcional podrá solicitarse una única vez y, en caso de ser concedida, quedará agotada a todos los efectos aunque el estudiante no realice las pruebas de evaluación.

4. Quienes agoten las convocatorias previstas en este artículo no podrán continuar los estudios de Grado iniciados.

CAPÍTULO II: SOBRE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER

Artículo 8. Número máximo de años de permanencia en estudios oficiales de Máster.

El número máximo de años de permanencia en estudios universitarios oficiales de Máster, para los estudiantes con dedicación a tiempo completo será de 2 años para los másteres de 60

ECTS, 3 años para los de 90 ECTS y 4 años para los de 120 ECTS.

2. El número máximo de años de permanencia en los estudios universitarios oficiales de Máster para los estudiantes con dedicación a tiempo parcial será de 3 años para los másteres de 60

ECTS, 5 años para los de 90 ECTS y 6 años para los de 120 ECTS.

3. Cuando se combinen periodos de estudio a tiempo parcial con periodos de estudio a tiempo completo, el número máximo de años de permanencia en los estudios de Máster se asimilará al número máximo de años establecido, en el apartado anterior, para los estudiantes que cursen estudios a tiempo parcial.

Artículo 9. Rendimiento mínimo en los estudios universitarios oficiales de Máster.

1. Todo estudiante que se matricule por primera vez en cualquier estudio universitario oficial de Máster la Universidad de La Rioja deberá aprobar, como mínimo, 6 ECTS al finalizar su primer año de matrícula. La no obtención de este número mínimo de créditos determinará la imposibilidad de continuar los estudios iniciados sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la presente Normativa.

2. A efectos del cálculo del rendimiento mínimo establecido en el apartado anterior, no contabilizarán como créditos aprobados los que hayan sido objeto de reconocimiento.

Artículo 10. Régimen general de convocatorias en estudios universitarios oficiales de Máster.

1. Los alumnos matriculados en estudios universitarios oficiales de Máster dispondrán de un total de 4 convocatorias para superar cada una de las asignaturas de su plan de estudios, a excepción del Trabajo fin de Máster para el que tendrán un total de 2 convocatorias.

2. Los estudiantes dispondrán de 2 convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria, por cada curso académico y asignatura. Cada curso académico, el alumno agotará la convocatoria ordinaria de las asignaturas en las que se haya matriculado. En el caso del Trabajo fin de Máster no se agotará convocatoria en tanto que el alumno no proceda al depósito del mismo.

3. Aquellos estudiantes que agoten las convocatorias indicadas en el apartado 1 de este artículo podrán solicitar al Rector la concesión de una convocatoria excepcional por asignatura, con excepción del Trabajo fin de Máster. Dicha convocatoria excepcional podrá solicitarse una única vez y, en caso de ser concedida, quedará agotada a todos los efectos aunque el estudiante no realice las pruebas de evaluación.

4. Quienes agoten las convocatorias previstas en este artículo no podrán continuar los estudios de Máster iniciados.

### CAPÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES A LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER

Artículo 11. Estudiantes con discapacidad en los estudios de Grado y Máster.

La Universidad promoverá la efectiva adecuación de esta normativa de permanencia a las necesidades de los estudiantes con discapacidad mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas.

Artículo 12. Situaciones excepcionales en los estudios de Grado y Máster

La Universidad velará por la aplicación flexible y equitativa de estas normas cuando se presenten situaciones sobrevenidas o circunstancias extraordinarias que puedan influir en el rendimiento de los estudiantes. A estos efectos se faculta a la Comisión de Permanencia de Grado y Máster regulada en el artículo 13 para valorar cada caso concreto y adoptar las medidas que resulten pertinentes.

Artículo 13. Composición de la Comisión de Permanencia de Grado y Máster.

La Comisión de Permanencia estará compuesta por el Vicerrector competente en materia de Estudiantes, que la presidirá, el Secretario del Consejo Social, los Decanos de las Facultades, los Directores de los Centros responsables de los títulos de Grado y Máster, dos estudiantes, uno de los cuales será el representante de los mismos en el Consejo Social y el otro elegido por el Consejo de Estudiantes, y el Director del Área Académica y de Coordinación, o persona en quien delegue, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 14. Funciones de la Comisión de Permanencia de Grado y Máster.

Son funciones de la Comisión de Permanencia de Grado y Máster las siguientes:

a) Llevar a cabo el seguimiento de la implantación de estas normas y sus resultados.

b) Resolver de manera individualizada las solicitudes de permanencia de los estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta normativa.

c) Proponer, si lo estima oportuno, la reforma de esta normativa.

d) Resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación e interpretación de la presente normativa, así como dictar las disposiciones que sean precisas para su desarrollo.

### TÍTULO III: SOBRE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 15. Número máximo de años de permanencia en estudios oficiales de Doctorado.

1. El número máximo de años de permanencia en los estudios de doctorado será de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más.

2. El número máximo de años de permanencia en los estudios de doctorado en la modalidad de dedicación a tiempo parcial será de cinco años a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica podrá autorizar una prórroga de dos años más.

3. Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, el Comité de Dirección de Doctorado de la Universidad de La Rioja podrá conceder un año adicional de prórroga en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.

4. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

Artículo 16. Cambio de la modalidad de dedicación a los estudios de doctorado.

El cambio de una a otra modalidad sólo se podrá realizar en el momento de la renovación de la matrícula de cada año académico. El cambio de tiempo completo a tiempo parcial deberá ser autorizado por la Comisión Académica responsable del programa, previa justificación por parte del doctorando de los motivos por los que desea cursar dicha modalidad. El cambio de tiempo parcial a tiempo completo será automático previa solicitud del doctorando en el momento de realizar la matrícula. En estos casos, el cómputo de la duración de los estudios se realizará teniendo en cuenta las anualidades que el doctorando haya estado en cada una de las modalidades.

Artículo 17. Baja temporal en los programas de doctorado.

El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

Artículo 18. Órgano competente en materia de permanencia en los estudios de doctorado.

La competencia para resolver de manera individualizada las solicitudes de permanencia de los estudiantes de doctorado que no cumplan los requisitos establecidos en esta normativa corresponde al Comité de Dirección de Doctorado.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los alumnos que no cumplan con los requisitos que regulan los artículos 4,5, 8 y 9 de esta normativa únicamente podrán reiniciar sus estudios después de permanecer sin matricularse en ellos durante dos años académicos. Transcurrido dicho periodo deberán solicitar nuevamente la admisión a dichos estudios. No obstante podrán iniciar otros estudios diferentes en la Universidad de La Rioja, con sujeción al procedimiento general de ingreso establecido en la misma.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los estudiantes matriculados en estudios universitarios oficiales de primer y segundo ciclo que se rijan por anteriores ordenaciones educativas les será de aplicación la Normativa de Permanencia aprobada por el Consejo Social el 26 de abril de 2006, salvo que se incorporen a los nuevos planes de estudio de Grado, Máster o Doctorado de forma voluntaria o como consecuencia de la extinción de los planes antiguos.

Asimismo, a los estudiantes matriculados en estudios de Doctorado que se rijan por anteriores ordenaciones educativas les serán de aplicación los Acuerdos aprobados por los órganos competentes en relación con los plazos establecidos para la defensa de la tesis doctoral conforme al sistema educativo por el que iniciaron los estudios de Doctorado.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta normativa en lo relativo a la regulación del régimen de permanencia, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Base 46ª, de los Artículos 4, 5, 6 y 17 del Anexo 4.2, así como la modificación del Anexo 4.5.7 (Puestos de Nuevo Ingreso) de los Presupuestos de la Universidad para el año 2015.**

El Consejo Social, en sesión de 26 de marzo de 2015, acordó aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la modificación de la Base 46ª, de los Artículos 4, 5, 6 y 7 del Anexo 4.2, así como la modificación del Anexo 4.5.7 (Puestos de Nuevo Ingreso) de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para el año 2015.

**ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Convocatoria del año 2014 del sistema de Complementos Retributivos, de carácter singular e individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo Social, en sesión de 26 de marzo de 2015, acordó aprobar la Convocatoria del año 2014 del sistema de Complementos Retributivos, de carácter singular e individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

**ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueba la nueva composición del Comité Técnico de Evaluación del sistema de Complementos Retributivos, de carácter singular e individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo Social, en sesión de 26 de marzo de 2015, acordó aprobar la nueva composición del Comité Técnico de Evaluación del sistema de Complementos Retributivos, de carácter singular e individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, que estará integrado por:

- Prof. Dra. Paz Andrés Sáenz de Santa María (Presidenta), a propuesta del Consejo Social.
- Prof. Dr. Nazario Martín León (Vocal), a propuesta de la Consejería de Educación.
- Prof. Dr. José María Serrano Sanz (Vocal), a propuesta del Equipo Rectoral.

**ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja en el año 2014.**

El Consejo Social, en sesión de 26 de marzo de 2015, acordó aprobar la Memoria de Actividades del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondiente al año 2014.

**ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se emite Informe previo favorable a la implantación por la Universidad de La Rioja de títulos oficiales.**

El Consejo Social, en sesión de 26 de marzo de 2015, acordó emitir Informe previo favorable a la implantación en la Universidad de La Rioja de los títulos oficiales de Máster Universitario en Química y Biotecnología y de Máster Universitario en Gestión de Empresas.

**ACUERDO del Consejo Social celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se elige un representante del Consejo Social en la Comisión de Control y Seguimiento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo Social, en sesión de 26 de marzo de 2015, acordó elegir a Jesús Aguado Martínez como representante del Consejo Social en la Comisión de Control y Seguimiento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de La Rioja.

## CLAUSTRO UNIVERSITARIO

**ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 30 de marzo de 2015, por el que se elige un representante del Sector III (estudiantes) en la Mesa del Claustro.**

El Claustro Universitario, en sesión de 30 de marzo de 2015, proclamó como miembro electo de la Mesa del Claustro por el Sector III (estudiantes) a D.ª Sandra del Pozo Gonzalo.

**ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 30 de marzo de 2015, por el que se eligen los miembros del Consejo de Gobierno en representación del Claustro Universitario (Sector III).**

El Claustro Universitario, en sesión de 30 de marzo de 2015, proclamó como miembros electos del Consejo de Gobierno por el Sector III (estudiantes) a D. Raúl Díaz Marín y D. Roberto García Bretón.

## CONSEJO DE GOBIERNO

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de miembros de la Comisión Académica de la Universidad.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de marzo de 2015, acordó aprobar la propuesta de nombramiento de D. Jesús Murillo Ramón como representante del Personal Docente e Investigador en la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la Memoria de Verificación de los Planes de Estudios de Grado en Estudios Ingleses por la Universidad de La Rioja, Grado en Geografía e Historia por la Universidad de La Rioja, Grado en Lengua y Literatura Hispánica por la Universidad de La Rioja, Grado en Matemáticas por la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de marzo de 2015, acordó aprobar la modificación de la Memoria de Verificación de los Planes de Estudios de Grado en Estudios Ingleses por la Universidad de La Rioja, Grado en Geografía e Historia por la Universidad de La Rioja, Grado en Lengua y Literatura Hispánica por la Universidad de La Rioja y Grado en Matemáticas por la Universidad de La Rioja.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2014/15 destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de marzo de 2015, acordó aprobar la Convocatoria de ayudas de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2014/15 destinadas a estudiantes que justifiquen la existencia de dificultades económicas de urgente necesidad derivadas de circunstancias personales o familiares sobrevenidas, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014-2015 DESTINADAS A ESTUDIANTES QUE JUSTIFIQUEN LA EXISTENCIA DE DIFICULTADES ECONÓMICAS DE URGENTE NECESIDAD DERIVADAS DE CIRCUNSTANCIAS PERSONALES O FAMILIARES SOBREVENIDAS.

(Aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 9 de marzo de 2015)

La Universidad de La Rioja es sensible a situaciones excepcionales vinculadas a la actual coyuntura económica y que no encuentran amparo dentro de los mecanismos previstos por las Administraciones Públicas competentes que tienen entre sus objetivos garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a la Educación Superior.

La limitación de recursos requiere una priorización de las solicitudes de ayuda que se presenten en esta convocatoria, respondiendo al objetivo de facilitar el acceso a la Educación Superior y, por tanto, que el estudiante pueda obtener una titulación universitaria. Este objetivo explica que la presente convocatoria se dirija a estudiantes que cursen titulaciones de grado y primer y segundo ciclo (licenciatura, diplomatura, ingeniería e ingeniería técnica) afectados por una situación de dificultad económica de urgente necesidad que les impida hacer frente al pago de los precios académicos de matrícula.

### I. OBJETO.

La presente convocatoria para el curso académico 2014-2015 tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a financiar parcialmente el pago de los precios académicos de matrícula a estudiantes con dificultades económicas y que se encuentren en situaciones sobrevenidas o de urgente necesidad que pongan en riesgo la continuación de sus estudios universitarios.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo para continuar los estudios a aquellos alumnos de la Universidad de La Rioja matriculados en el curso

2014-2015 en enseñanzas oficiales de grado y primer y segundo ciclo (licenciatura, diplomatura, ingeniería e ingeniería técnica).

## II. CUANTÍA DE LA AYUDA Y FORMA DE PAGO.

1. La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.300A

480.04 por importe de 20.000 € imputables al presupuesto del año 2015. Las ayudas concedidas a estudiantes de nuevo ingreso no podrán superar el 25% del crédito disponible, salvo que el resto de potenciales beneficiarios no alcance el 75 % de los recursos.

Si no se llega al porcentaje destinado a los alumnos de nuevo ingreso, se asignará el excedente al resto de las solicitudes.

2. Las ayudas cubrirán los precios académicos del curso 2014-2015, siempre que los créditos matriculados se encuentren en primera matrícula. Los créditos en segunda o sucesivas matrículas serán cubiertos al coste establecido para las primeras. Para el cálculo de la cuantía, se tendrán en cuenta los descuentos de matrícula que se hubieran aplicado.

Quedan excluidos los precios por servicios administrativos.

3. La ayuda se dedicará a satisfacer en primer lugar el importe pendiente de pago que tenga el estudiante, en su caso, correspondiente a precios públicos del curso 2014-2015. El resto de la cuantía a percibir, será abonada directamente al beneficiario mediante transferencia bancaria en un solo pago.

## III. REQUISITOS GENERALES DE LA SOLICITUD.

1. Para ser beneficiario de estas ayudas se han de cumplir los siguientes requisitos generales:

1.1. Haber solicitado beca de Régimen General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o del Gobierno Vasco. No obstante, la Comisión de Valoración, podrá admitir aquellos casos que cumpliendo los requisitos previstos en los apartados IV y V, puedan justificar el motivo por el que no solicitaron dicha beca en el plazo legal establecido.

1.2. No ser beneficiario de beca o ayuda vinculada a los mismos estudios, de ningún organismo público o privado, en particular estas ayudas son incompatibles con las becas del Régimen General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o del Gobierno Vasco. Se exceptúan las becas de colaboración de la Universidad de La Rioja, becas de movilidad y las bolsas de ayuda por la realización de prácticas

externas autorizadas por la Universidad de La Rioja.

1.3. No haber obtenido una de estas ayudas en convocatorias anteriores para el mismo curso. A efectos de la aplicación de este apartado, se considerará que el interesado está vinculado al curso en el que tuviera más créditos matriculados.

1.4. No estar exento del pago de matrícula según lo regulado en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Orden 13/2014, de 9 de septiembre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja durante el curso 2014/15.

1.5. Aportar la documentación requerida en esta convocatoria o que pudiera solicitar la Comisión de Valoración.

2. Las solicitudes de los estudiantes que no cumplan los requisitos generales establecidos en el presente apartado serán excluidas.

## IV. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.

1. Para ser beneficiarios de esta ayuda, los solicitantes deberán encontrarse en alguna de las situaciones descritas a continuación, que les impida hacer frente al pago de los precios académicos de matrícula:

1. 1. Situaciones sobrevenidas. Será condición necesaria para la concesión de la ayuda que durante el año 2014 y hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, el alumno se encuentre en una situación de dificultad económica sobrevenida que tenga impacto en su renta familiar. En particular:

a) Fallecimiento, jubilación forzosa que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, o incapacidad laboral permanente de alguno de los sustentadores principales de la familia.

b) Desempleo o expediente de regulación de empleo de alguno de los sustentadores principales de la familia.

c) Enfermedad grave o accidente grave de alguno de los sustentadores principales de la familia.

d) Otras circunstancias no contempladas, que, a juicio de la Comisión de Valoración, constituyan una situación sobrevenida, de carácter excepcional, siempre que estén justificadas documentalmente.

En estos casos, la renta familiar del solicitante correspondiente al ejercicio 2013 no podrá superar el umbral 3 establecido en el artículo 8 del Real Decreto 472/2014, de 13 de junio. El cálculo de la renta se efectuará según las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 del citado Real Decreto.

	UMBRAL
Familias de 1 miembro	14.112 €
Familias de 2 miembros	24.089 €
Familias de 3 miembros	32.697 €
Familias de 4 miembros	38.831 €
Familias de 5 miembros	43.402 €
Familias de 6 miembros	46.853 €
Familias de 7 miembros	50.267 €
Familias de 8 miembros	53.665 €

1.2. Situaciones de urgente necesidad. Con carácter excepcional, la Comisión podrá valorar aquellas situaciones de urgente necesidad, siempre que estén justificadas documentalmente.

En estos casos, la renta familiar del solicitante correspondiente al ejercicio 2013 no podrá superar el umbral 1 establecido en el artículo 8 del Real Decreto 472/2014, de 13 de junio. El cálculo de la renta se efectuará según las reglas establecidas en los artículos 9 y 10 del citado Real Decreto

	UMBRAL
Familias de 1 miembro	3.962 €
Familias de 2 miembros	7.646 €
Familias de 3 miembros	11.143 €
Familias de 4 miembros	14.613 €
Familias de 5 miembros	18.076 €
Familias de 6 miembros	21.463 €
Familias de 7 miembros	24.773 €
Familias de 8 miembros	28.009 €

2. El valor de los elementos del patrimonio del año 2013 del conjunto de miembros computables de la familia no podrá superar ninguno de los umbrales de patrimonio previstos en el artículo 11 del Real Decreto 472/2014, de 13 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2014-2015. La Comisión de Valoración podrá apreciar situaciones excepcionales sobrevenidas y debidamente justificadas documentalmente que pudieran afectar a dicho patrimonio, relacionadas con la situación de urgente necesidad justificada por el solicitante.

3. Con carácter general, se considerará que la unidad familiar está compuesta por los miembros que consten en la declaración de la renta del ejercicio 2013. En cualquier caso, son miembros computables de la familia: el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros

menores de 25 años o de mayor edad con discapacidad y los abuelos que justifiquen su residencia en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2013 mediante el certificado municipal correspondiente.

La renta y patrimonio de los sustentadores principales se computará al 100% y la de los no principales al 50%.

4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de esta convocatoria, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia.

#### V. REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.

A la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, el alumno deberá reunir los siguientes requisitos académicos:

1. Ser estudiante de la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2014-2015 en una titulación de grado o primer y segundo ciclo de planes de estudio anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

2. No estar en posesión o disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Diplomado o Graduado correspondiente a la titulación en la que se encuentra matriculado.

3. Para estudiantes que no son de nuevo ingreso, incluidos los de adaptación de estudios, la tasa de rendimiento por ramas de conocimiento ha de ser, al menos, la siguiente:

a) En Ingenierías y Ciencias: haber superado el 60% de los créditos matriculados.

b) En Ciencias de la Salud: haber superado el 70% de los créditos matriculados.

c) En Ciencias Sociales y Jurídicas: haber superado el 75% de los créditos matriculados. d) En Humanidades: haber superado el 80% de los créditos matriculados.

Para calcular la tasa de rendimiento se tendrán en cuenta todos los créditos que se hayan matriculado desde el inicio de los estudios, excluyendo el curso académico 2014-2015.

No se tendrán en cuenta los créditos reconocidos o los complementos de formación.

4. No se considerarán estudiantes de nuevo ingreso aquellos alumnos procedentes de adaptación, cambio de estudios o cambio de universidad que hubieran estado matriculados en la UR o en otra universidad, en alguno de los años académicos 2012-2013 y 2013-2014.

5. En el caso de los estudiantes a los que se refiere el punto anterior, y a efectos del cálculo del rendimiento académico, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de origen.

## VI. SOLICITUDES Y PLAZO.

1. Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas, debidamente cumplimentadas, en la Oficina del Estudiante (Edificio Quintiliano. Calle de La Cigüeña, 60. 26004 Logroño), no tramitándose las solicitudes enviadas por correo electrónico.

2. Las solicitudes también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en un Registro Oficial, o bien, en una Oficina de Correos S.A., en sobre abierto y para su envío certificado).

3. El plazo de presentación de solicitudes será del 13 al 24 de abril de 2015.

## VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Junto al impreso de solicitud de ayuda, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

a) La documentación que acredite la concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado III, relativo a los alumnos que no hayan solicitado Beca de Régimen General.

b) Justificación documental de la existencia de dificultades económicas a las que se refiere el apartado IV de la presente convocatoria.

c) Quienes aleguen independencia familiar y económica deberán justificar fehacientemente que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

d) Certificado de convivencia donde se detalle la totalidad de personas que conviven durante el año 2013 en el domicilio habitual de la unidad familiar del solicitante.

e) La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente por la agencia de administración tributaria correspondiente. Los interesados deberán

presentar autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar para que la agencia de administración tributaria suministre la información a la que se refiere el párrafo anterior. No obstante, la Universidad podrá requerir al interesado documentación adicional acreditativa de la situación económica de la unidad familiar.

f) En el caso de estudiantes que hayan realizado estudios en otra universidad, deberán aportar la certificación académica de los mismos.

g) En los supuestos a los que se refiere el apartado III.1.1 de la presente convocatoria, estudiantes que no hayan solicitado beca del MECD o del Gobierno Vasco, será el propio solicitante quien deba aportar, junto con la solicitud, información fehaciente sobre la situación económica y patrimonial de la unidad familiar que acredite el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en la convocatoria (la composición de la unidad familiar se definirá según los términos indicados en el apartado IV.3 de esta convocatoria). En caso contrario, la solicitud será excluida.

## VIII. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

a) El Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes, que actuará como presidente.

b) El Director del Área Académica y de Coordinación o persona en quien delegue.

c) Dos Decanos o Directores de centro o departamento designados por el Vicerrector o personas en quienes deleguen.

d) El Presidente del Consejo de Estudiantes, o miembro del Consejo de Estudiantes en quien delegue.

e) El Jefe del Servicio responsable de la gestión de becas y ayudas al estudio que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. La Comisión actuará hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, y, en su caso, hasta la aprobación de una nueva.

## IX. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. Para poder ser beneficiario de alguna de estas ayudas, los estudiantes habrán de:

1.1 Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria en cuanto a condiciones económicas, académicas y patrimoniales.

1.2 Obtener una puntuación, una vez aplicados los criterios de adjudicación, que le sitúe dentro del importe global destinado a este fin y que figura en el apartado II.

2. Para la adjudicación de las ayudas, las solicitudes se ordenarán hallando la media entre el índice de renta y la nota media del expediente,

calculados según se establece en los siguientes apartados.

$$\text{Puntuación final}_i = \frac{\text{IR}_i + \text{NM}_i}{2}$$

IR = Índice de renta del estudiante "i"

NM = Nota media ponderada del estudiante "i"

### 2.1. Cálculo del Índice de Renta (IR<sub>i</sub>)

$$\text{IR}_i = \frac{\text{RU} - \text{RFS}_i}{\text{RU}} \times 10$$

IR<sub>i</sub> = Índice de renta.

RFS<sub>i</sub> = Renta familiar del solicitante.

RU = Renta prevista en la tabla referida al Umbral 3 de ingresos recogida en el apartado IV.2 de esta convocatoria para las familias con igual número de miembros que la del solicitante.

2.2. Cálculo de la nota media ponderada del expediente académico (máximo 10 puntos) a fecha de inicio del plazo de solicitudes (NM<sub>i</sub>).

A los alumnos que hayan iniciado estudios en el curso 2014-2015 se les tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en el primer semestre.

Para calcular la media ponderada del expediente de los candidatos se aplicarán las siguientes reglas:

a) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en los estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5.50 puntos.

b) Para la obtención de la nota media ponderada, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la fórmula:

$$\text{NM}_i = \frac{\sum_j P_{ij} \times \text{NCA}_j}{\text{NCT}}$$

NM<sub>i</sub> = Nota media ponderada

P<sub>ij</sub> = Puntuación del estudiante en cada asignatura "j".

NCA<sub>j</sub> = Número de créditos que integran la asignatura "j".

NCT = Número de créditos total cursado.

c) En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo

con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

- Matrícula de Honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado: 5,5 puntos.
- Suspenso o No Presentado: 2,5 puntos.

d) La nota media de los alumnos de estudios de sólo segundo ciclo o estudiantes que hayan accedido a un segundo ciclo desde otra titulación, se calculará teniendo en cuenta el total de créditos superados en el primer ciclo más los créditos cursados en el segundo ciclo.

e) Para el cálculo de la nota media de los alumnos con créditos reconocidos en el expediente de grado, se tendrán en cuenta tanto las calificaciones de las asignaturas reconocidas como las de las asignaturas del plan de grado, excluyendo los créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación por ser créditos no calificados.

f) Para el cálculo de la nota media se aplicará un coeficiente de ponderación para cada una de las ramas de conocimiento:

- Ingeniería: 1
- Ciencias y Ciencias de la Salud: 0,9
- Ciencias Sociales y Jurídicas: 0,85
- Humanidades: 0,80

La nota media se obtendrá multiplicando la media del expediente académico por el coeficiente de ponderación correspondiente.

3. La adjudicación definitiva de estas ayudas estará condicionada a la resolución definitiva de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, del Gobierno Vasco.

## X. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.

1. Antes de la resolución de adjudicación de ayudas, se hará pública la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas a trámite en la página web de la Universidad de La Rioja: <http://www.unirioja.es/estudiantes/becas>.

2. Una vez publicadas las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para subsanar su solicitud o acompañar los documentos preceptivos.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas a trámite.

4. Tras el estudio de las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración hará pública la relación provisional de adjudicatarios en la página web.

5. Contra la adjudicación provisional, los interesados podrán interponer reclamación ante la propia Comisión en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales.

6. La Comisión, a la vista de las alegaciones presentadas, elevará al Rector la propuesta de adjudicación de ayudas.

7. La resolución rectoral de adjudicación definitiva se hará pública en la página web de la Universidad de La Rioja.

#### XI. REVOCACIÓN DE LA AYUDA.

1. La Universidad de La Rioja podrá revocar una ayuda a instancia de la Comisión de Valoración en caso de ocultación o falseamiento de datos por parte del estudiante.

2. La Comisión de Valoración propondrá al Rector la revocación de la ayuda, tras el estudio del informe justificativo de la causa de revocación y previa audiencia al interesado. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pueda emprender por posible fraude, ocultación o falseamiento de datos.

#### XII. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO.

Trámite	Plazo
Plazo de solicitudes	Del 13 al 24 de abril de 2015
Publicación de listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas	29 de abril de 2015
Plazo de subsanación	Del 30 de abril al 12 de mayo de 2015
Publicación de listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas	18 de mayo de 2015
Publicación de listas provisionales de ayudas concedidas y denegadas	22 de mayo de 2015
Plazo de reclamación	Del 23 al 26 de mayo de 2015
Publicación de listas definitivas de ayudas concedidas y denegadas	29 de mayo de 2015

#### XIII. HABILITACIÓN.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de estudiantes para resolver cualquier duda o incidencia que pueda

surgir en la interpretación de la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, podrá optarse por interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 9 de marzo de 2015.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015, por el que se aprueba la modificación de la estructura por asignaturas para el curso 2014/15 y siguientes de las titulaciones de Grado en Química por la Universidad de La Rioja, Grado en Enología por la Universidad de La Rioja, Grado en Informática por la Universidad de La Rioja y Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación por la Universidad de La Laguna, la Universidad de La Rioja, la Universidad de Oviedo, la Universidad de Zaragoza, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibersitatea y la Universidad Pública de Navarra.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de marzo de 2015, aprobó la modificación de la estructura por asignaturas para el curso 2014/15 y siguientes de las titulaciones de Grado en Química por la Universidad de La Rioja, Grado en Enología por la Universidad de La Rioja, Grado en Informática por la Universidad de La Rioja y Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación por la Universidad de La Laguna, la Universidad de La Rioja, la Universidad de Oviedo, la Universidad de Zaragoza, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibersitatea y la Universidad Pública de Navarra.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Normativa de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de marzo de 2015, aprobó la Normativa de Grupos de

Investigación de la Universidad de La Rioja en los términos que se expresan a continuación:

## NORMATIVA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2015)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 40.2 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU, Ley 6/2001, modificada por la LOMLOU, Ley 4/2007) y el artículo 162.5 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja establecen que, sin perjuicio de la libre investigación individual, la investigación se llevará a cabo, preferentemente, en Grupos de Investigación, reconocidos por la Universidad, en Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

Después de varios años de funcionamiento de la Normativa de Grupos de Investigación, aprobada por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2004 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2008, es necesario llevar a cabo su actualización y adaptación. En este sentido, el marco actual de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), tanto a nivel de la Unión Europea como a nivel Nacional, hacen inevitable la creación de estructuras básicas de investigación que eviten una excesiva fragmentación del potencial investigador de la Universidad de La Rioja, con una clara vocación interdisciplinar, un mayor aprovechamiento de los recursos comunes y que permita que los grupos de investigación de la universidad tengan suficiente consistencia para participar en proyectos singulares y puedan integrarse en redes de excelencia nacionales e internacionales.

Por lo expuesto previamente, se considera oportuno presentar una nueva Normativa de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja con el fin de que se acomode mejor a la situación actual del marco de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como que resulte una herramienta útil para incentivar la investigación competitiva, la producción científica y potenciando, para ello, grupos de investigación más activos.

## TÍTULO I. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

### Artículo 1. Definición

Los grupos de investigación son unidades que integran a varios docentes e investigadores de la Universidad de La Rioja o de sus Institutos Universitarios de Investigación propios, mixtos o interuniversitarios con intereses comunes en la creación y/o desarrollo de una o varias líneas de investigación, y cuya colaboración puede dar lugar a un mejor tratamiento y un mayor rendimiento de sus trabajos de carácter científico, técnico o humanístico y su transferencia.

### Artículo 2. Composición

1. Todos los miembros de un grupo de investigación deberán pertenecer a la Universidad de La Rioja o a un Instituto propio, mixto o interuniversitario de la Universidad de La Rioja.

2. Pueden ser miembros de un grupo de investigación:

a) El personal docente e investigador funcionario de los cuerpos docentes universitarios y el personal docente e investigador contratado.

b) El personal investigador en formación contratado.

c) Los contratados con cargo a proyectos y contratos de investigación que lo sean por un periodo mínimo de un año ininterrumpido.

3. Todos los miembros del grupo deberán tener dedicación total al mismo, por lo que no será posible la pertenencia simultánea como miembro a más de un grupo de investigación.

4. Los miembros de un grupo podrán formar parte de otros grupos en calidad de colaboradores. También podrán inscribirse como colaboradores de un grupo los estudiantes matriculados en estudios de máster y programas de doctorado. Los colaboradores no computarán a la hora de determinar el número de miembros del grupo de investigación.

### Artículo 3. Requisitos mínimos para la constitución

1. Los grupos de investigación, para poder ser reconocidos como tales por parte de la Universidad de La Rioja, deberán estar formados por un mínimo de tres miembros, de los cuales dos deben ser doctores, siendo al menos uno de ellos permanente.

2. Los grupos deberán acreditar que existe interés en colaborar conjuntamente. Existe dicho interés siempre que se acredite, entre otros, la voluntad de presentar proyectos de investigación en cualquiera de las convocatorias públicas, la posibilidad de firmar trabajos de investigación con vocación de ser publicados, así como la organización de jornadas, seminarios y encuentros científicos en los que se muestren resultados de investigación.

### Artículo 4. Coordinación de los grupos de investigación

1. La coordinación del grupo de investigación será responsabilidad de un investigador doctor con vinculación permanente, con una antigüedad mínima de tres años como doctor y que posea al menos un sexenio de investigación reconocido.

2. El coordinador ejercerá como representante del grupo y será responsable de la presentación de la Memoria anual de resultados del mismo y de informar al Vicerrector competente en materia de

investigación de las alteraciones sufridas en la composición, temática o actividad del grupo durante el periodo habilitado al efecto.

#### Artículo 5. Memoria de resultados

Los grupos de investigación deberán presentar anualmente una memoria de resultados a la Comisión de Investigación. A tal efecto, el coordinador del grupo de investigación deberá incluir los resultados obtenidos por el grupo en el año precedente en la aplicación informática de gestión de la investigación existente en la Universidad de La Rioja, antes de finalizar los dos primeros meses del año siguiente. La memoria de resultados de investigación será tenida en cuenta para la valoración de la actividad del grupo.

## TÍTULO II. RECONOCIMIENTO

#### Artículo 6. Procedimiento de reconocimiento

Los grupos de investigación podrán solicitar, durante el periodo habilitado al efecto, su reconocimiento como tal grupo al Vicerrectorado competente en materia de investigación.

La solicitud, firmada por todos los miembros del grupo, se someterá a informe del Departamento al que pertenezca el coordinador de grupo y se remitirá para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno.

El reconocimiento como grupo de investigación exigirá el cumplimiento y acreditación de las condiciones y requisitos contemplados en la presente normativa.

#### Artículo 7. Renovación o modificación de grupos de investigación existentes

1. El proceso de renovación o modificación de grupos de investigación existentes se realizará, durante el periodo habilitado al efecto, mediante solicitud dirigida al Vicerrectorado competente en materia de investigación.

2. Para la renovación de la condición de grupo de investigación reconocido es imprescindible que el coordinador del grupo lo solicite.

3. La incorporación de nuevos miembros y colaboradores se realizará a petición de los investigadores, con el visto bueno del coordinador del grupo de investigación.

4. Las bajas en los grupos de investigación se realizarán:

a) A petición del interesado, el cual deberá informar por escrito al coordinador del grupo de que causa baja del mismo.

b) A petición del coordinador del grupo, siempre que cuente con la mayoría de los integrantes del grupo.

c) Las bajas que se produzcan por desvinculación de la Universidad necesitarán únicamente de una notificación del coordinador.

5. La solicitud de renovación o de modificación del grupo de investigación se someterá a informe del Departamento al que pertenezca el coordinador de grupo y se remitirá para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 8. Pérdida de condición de grupo de investigación reconocido

Los grupos de investigación reconocidos existentes perderán su condición como tal cuando concurren alguna de las siguientes situaciones:

a) Cuando el coordinador del grupo no solicite la renovación de dicha condición, durante el periodo habilitado al efecto, al Vicerrectorado competente en materia de investigación.

b) Cuando se dejen de cumplir los requisitos mínimos para el reconocimiento establecidos en el artículo 3 de esta normativa.

c) Cuando no se presente la Memoria anual de resultados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de esta normativa.

#### Artículo 9. Vinculación del grupo de investigación

El grupo estará vinculado al Departamento o al Instituto propio, mixto o interuniversitario de la

Universidad de La Rioja al que pertenezca el coordinador.

## TÍTULO III. CATÁLOGO

#### Artículo 10. Catálogo de grupos de investigación

Todos los grupos de investigación incluidos en el ámbito de aplicación de la presente normativa serán inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja. Será un catálogo único, que se actualizará anualmente y que estará centralizado en el Vicerrectorado competente en materia de investigación. Recogerá al menos los siguientes datos: nombre del grupo, Departamento o Instituto al que está adscrito, coordinador del grupo, miembros del grupo y líneas de investigación.

#### Artículo 11. Divulgación de la actividad investigadora

El listado de grupos y su actividad investigadora serán públicos a través de la página Web de la Universidad y mediante otros medios que se consideren oportunos y permitan una divulgación adecuada de la actividad investigadora. Dicha divulgación se efectuará con respeto a los mandatos de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El catálogo actual de grupos de investigación continuará en vigor hasta la aprobación del catálogo de grupos contemplado en la presente normativa.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2004 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2008 sobre Grupos de Investigación.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015, por el que se aprueba la modificación del anexo 4.5.7 de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja para 2015.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de marzo de 2015, acordó aprobar la modificación del Anexo 4.5.7 de los Presupuestos de la Universidad de La Rioja.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015, por el que se aprueba la solicitud de cambio de adscripción de área de conocimiento presentada por D. Oscar Ciaurri Ramírez.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de marzo de 2015, aprobó la solicitud de cambio de adscripción de área de conocimiento presentada por D. Oscar Ciaurri Ramírez.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015, por el que se aprueban la solicitud presentada en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de marzo de 2015, aprobó la adaptación solicitada — de Profesor Titular de Escuela Universitaria a Profesor Titular de Universidad— y, como consecuencia de ello, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 9 de marzo de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de marzo de 2015, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Calendario Académico para el curso 2015/16 (Anexo al final de este Boletín).***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de marzo de 2015, aprobó el Calendario Académico 2015-16, así como el Calendario Académico de Másteres Universitarios y Doctorado 2015-16 en los términos que figuran en el Anexo al final de este Boletín y habilitó al Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente para adoptar, si las circunstancias así lo exigieran, cuantas adaptaciones resulten necesarias informando posteriormente al Consejo de Gobierno de las mismas para su ratificación.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueba la Normativa para la selección de Personal Docente e Investigador Interino o contratado de la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de marzo de 2015, aprobó la Normativa para la selección de Personal Docente e Investigador Interino o contratado de la Universidad de La Rioja en los términos que se expresan a continuación:

**NORMATIVA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR INTERINO O CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2015)

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2007), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades habilita a las Universidades Públicas para la contratación de profesorado universitario en régimen laboral según las modalidades contractuales previstas en los artículos 48 y siguientes de la misma.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja regulan, en su Título Tercero, Capítulo III, el Personal Docente e Investigador contratado.

El Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, establece la regulación del régimen jurídico del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, en el marco de lo dispuesto en la Sección 1.ª del Título IX de la citada Ley Orgánica. Este Decreto 104/2003 ha sido objeto de modificación parcial mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero de 2009).

Por su parte, los artículos 3 y 5 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, han servido de título habilitante a las Universidades Públicas para el nombramiento de funcionarios interinos por razones de justificada necesidad y urgencia. De igual forma, los artículos 8 y 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público habilitan para el nombramiento de funcionarios interinos.

El Convenio Colectivo aplicable al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja constituye asimismo un referente normativo ineludible que tener en cuenta en la regulación y desarrollo de cada una de las modalidades contractuales previstas en la Ley Orgánica de Universidades.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas a este Consejo de Gobierno en el artículo 47.32 de los Estatutos de la Universidad, se acuerda aprobar la siguiente normativa:

## TÍTULO I. CONCURSOS DE MÉRITOS DE PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO INTERINO O CONTRATADO

### Capítulo I. CONVOCATORIA DEL CONCURSO Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

#### Artículo 1. Convocatoria.

1. La convocatoria de los concursos para cubrir plazas de personal docente e investigador en régimen laboral o funcionarios docentes interinos será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y se hará efectiva mediante resolución del Rector, garantizándose los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad e igualdad de condiciones de los concursantes.

2. Las convocatorias de los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

3. Previamente, las convocatorias de plazas de personal docente e investigador laboral se comunicarán a la Consejería competente en materia de educación universitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Consejo de Universidades para su difusión en todas las Universidades.

4. Las convocatorias y sus bases se regirán por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dichas convocatorias, como mínimo, se hará constar:

a) Número y cuerpo o modalidades contractuales de las plazas convocadas.

b) Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

c) Composición de las Comisiones Juzgadoras.

d) Méritos que se han de tener en cuenta en el proceso de selección y criterios objetivos para su valoración.

e) Plazo máximo para resolver el concurso.

f) Duración del contrato y régimen de dedicación.

g) Departamento, área de conocimiento y perfil docente y/o investigador de la plaza.

h) Modelo de solicitud y documentación a aportar.

i) Lugares y plazo de presentación de solicitudes.

j) Órgano al que deben dirigirse las mismas.

k) Recursos que pueden interponerse.

5. La convocatoria de la plaza correspondiente deberá incluir perfil docente, vinculado a materias básicas u obligatorias de acuerdo con la docencia asignada a la plaza objeto del concurso. Las plazas de Titular de Universidad interino, Contratado Doctor, Ayudante Doctor y Ayudante deberán convocarse, además, con perfil investigador.

Las plazas de Profesor Asociado podrán convocarse con un perfil más específico si el Departamento así lo solicita y realiza un informe motivado para ello.

6. La existencia de especificaciones dentro de la convocatoria acerca de las actividades docentes y/o investigadoras a desarrollar por el candidato, no supondrá en ningún caso, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente y/o investigadora y no limitará la competencia de la Universidad para asignarle, si fuera necesario, tareas docentes y/o investigadoras afines.

## Artículo 2. Requisitos de los concursantes.

1. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán estar en posesión del candidato en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para las modalidades de Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor deberá acreditarse la evaluación o informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el momento de formalizar el contrato, si bien la evaluación positiva deberá haberse obtenido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el caso de que los candidatos estén en posesión de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento del correspondiente título extranjero de acuerdo con la normativa vigente.

## Artículo 3. Requisitos específicos para contratados laborales.

Los requisitos específicos que deben reunir los concursantes, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, serán los que se detallan a continuación:

a) Ayudantes: Los ayudantes serán contratados a tiempo completo entre quienes justifiquen haber sido admitidos o estar en condiciones de ser admitidos a los estudios de doctorado.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad.

b) Profesores Ayudantes Doctores: Los profesores ayudantes doctores serán contratados a tiempo completo, entre doctores que acrediten la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja. Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de La Rioja.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración (5 años) en un contrato de esta misma modalidad contractual, en cualquier Universidad, o hayan agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier universidad.

c) Profesores Contratados Doctores: Los profesores contratados doctores serán contratados entre doctores que hayan recibido evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Profesores Asociados: Para ser contratado como profesor asociado, será necesario contar con la titulación y experiencia profesional que determine la normativa autonómica o estatal de aplicación.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto (BOR de 4 de septiembre de 2003), modificado por el decreto 6/2009 de 13 de febrero, los aspirantes a plazas de profesor asociado deben ser especialistas de reconocida competencia que estén ejerciendo su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y así lo acrediten.

e) Profesores Contratados Interinos: Los Profesores Contratados Interinos serán contratados a tiempo completo o a tiempo parcial, entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.

## Artículo 4. Requisitos específicos para plazas de personal docente funcionario interino.

Los concursantes a plazas de Titular de Universidad interino, que podrán ser convocadas a tiempo parcial o completo, deberán acreditar, además de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente, estar en posesión del Título de Doctor.

## Artículo 5. Solicitudes.

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en las Secretarías de los Departamentos afectados.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados consignada en el Presupuesto de la Universidad de La Rioja.

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

#### Artículo 6. Documentación general.

1. Cada solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y, en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Currículum vitae en el formato normalizado oficial que está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web.

d) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a plazas de profesores contratados, debiendo especificar nombre y apellidos del aspirante y el número de plaza a la que se concursa.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirán una certificación académica completa de los estudios universitarios y un documento acreditativo de las evaluaciones de la actividad docente universitaria realizada. Cuando estos documentos no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

2. En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas, deberá aportar, al menos, una copia de toda la documentación por cada Comisión Juzgadora, indicando en la solicitud el número de plaza en la que incluye toda la documentación, excepto el justificante del pago de la tasa de acceso por cada una de las plazas solicitadas, que deberá adjuntarse a cada solicitud.

3. Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados documentalmente o bien hayan sido justificados mediante fotocopias no compulsadas sin la declaración responsable sobre su autenticidad, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

#### Artículo 7. Documentación específica.

1. Para las plazas de Ayudante, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se incluirá una declaración responsable de no haber agotado el plazo máximo de duración en un

contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad.

2. Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el aspirante deberá acreditar estar en posesión del título de Doctor y haber obtenido la previa evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello, fotocopia compulsada de la misma o mediante declaración responsable.

Asimismo, se incluirá una declaración responsable de lo siguiente:

a) no haber agotado el plazo máximo de duración de cinco años en un contrato de la misma modalidad contractual en cualquier Universidad

b) no haber agotado el plazo máximo de ocho años de contrato en total entre la modalidad contractual de

Profesor Ayudante Doctor y Ayudante en cualquier Universidad.

3. Para las plazas de Profesor Asociado, junto con la documentación prevista en el artículo anterior, se deberá acreditar la experiencia profesional presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la realización efectiva de la actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios donde se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: hoja de servicios actualizada.

El término "actualizado" recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como "expedido" en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el BOR.

4. Para las plazas de Profesor Contratado Doctor, el aspirante deberá, además de aportar la

documentación señalada en el artículo anterior, acreditar haber obtenido la evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante certificación aportada al concurso emitida por el órgano competente para ello, fotocopia compulsada de la misma o mediante declaración responsable.

Asimismo, deberá presentar un proyecto docente e investigador de una extensión mínima de dos mil palabras en el que se justificará la adecuación de su perfil investigador y docente a las tareas que deberán llevarse a cabo en la Universidad de La Rioja, tal y como se recoja en la convocatoria correspondiente. La puntuación otorgada a este proyecto no será tenida en cuenta a los efectos de elaboración de la lista de espera.

#### Artículo 8. Listas de admitidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y lo comunicará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el currículum vitae según modelo normalizado, no aportar la documentación exigida o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

### Capítulo II. COMISIONES JUZGADORAS DEL CONCURSO.

Artículo 9. Composición de las Comisiones Juzgadoras del concurso.

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un

presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora para cada convocatoria y por cada uno de los cuerpos y modalidades contractuales que se convoquen en cada Área de Conocimiento. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, siempre que exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, que deberán reunir las siguientes características:

b.1) Para juzgar plazas de Profesor Titular de Universidad interino los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores.

b.2) Para juzgar plazas de Ayudante, de Profesor Ayudante Doctor o de Contratado Doctor, los vocales deberán ser Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria Doctores, Titulares de Escuela Universitaria Doctores o Contratados Doctores.

b.3) Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios o Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

c) Los vocales deberán ser profesores permanentes del área de conocimiento o de reconocida experiencia (docente y/o investigadora) en relación con la plaza convocada. Si no hubiera suficientes profesores en el Departamento que cumplan dichos requisitos, deberá garantizarse la presencia de un miembro de la Comisión Juzgadora que cumpla las exigencias previstas en este apartado c). La designación de este miembro corresponderá al Vicerrector con competencias en materia de profesorado a propuesta del Director del Departamento. El resto de vacantes serán cubiertas con profesores permanentes del Departamento.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de ésta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto) un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcional de la plaza convocada. La presencia de este representante no

será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

Artículo 10. Designación de los miembros de la Comisión Juzgadora.

1. La designación de los vocales titulares y suplentes de la Comisión Juzgadora se llevará a cabo por sorteo público realizado por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas en el apartado 9.2. En dicho sorteo se establecerá el orden de los suplentes. El Director del Departamento, previamente al sorteo, elaborará una lista en la que figurarán tales profesores.

El sorteo público deberá celebrarse en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el BOR de la convocatoria de la plaza. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.

2. Realizado el sorteo, el Director del Departamento notificará a los interesados el nombramiento como miembros de la Comisión Juzgadora y les convocará por escrito al acto de constitución. El Director del Departamento convocará igualmente al representante del personal docente e investigador laboral, siguiendo las instrucciones indicadas por el Vicerrectorado competente en materia de Profesorado.

3. El nombramiento como miembro de la Comisión Juzgadora es irrenunciable, salvo en los supuestos legalmente previstos. No obstante, podrá alegarse alguna causa debidamente justificada que impida la actuación como miembro de la Comisión Juzgadora a un titular de la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Vicerrector competente en materia de profesorado.

4. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 30/92, no podrán formar parte de las Comisiones los que sean candidatos a algunas de las plazas convocadas a concurso o tengan parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los concursantes y demás circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

En los casos de abstención, recusación o en aquellos otros en los que concurra causa debidamente justificada apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado el miembro de la Comisión Juzgadora titular será

sustituido siguiendo el orden de suplencia establecido en el sorteo.

Capítulo III. ACTUACIONES DE LA COMISIÓN JUZGADORA.

Artículo 11. Constitución de la Comisión Juzgadora.

La Comisión Juzgadora se constituirá, una vez designados sus miembros, en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el BOR de la convocatoria de la plaza.

La Comisión Juzgadora se constituirá y actuará válidamente cuando estén presentes todos sus miembros, sean éstos miembros titulares, o en su caso, suplentes.

En el acto de constitución la Comisión Juzgadora fijará los criterios específicos de valoración que desarrollen las previsiones del baremo anexo a esta normativa. Acto seguido, el Secretario de la Comisión publicará dichos criterios específicos en el tablón de anuncios del Departamento y enviará al Servicio de Personal el acta de constitución y los criterios específicos de valoración. Los criterios específicos se enviarán asimismo al Servicio de Personal en formato electrónico para su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

Artículo 12. Valoración de méritos

1. El Servicio de Personal, una vez recibidos los criterios específicos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, remitirá a la Comisión Juzgadora la relación de aspirantes admitidos por cada cuerpo y figura contractual y área de conocimiento, así como la documentación aportada por los mismos a los efectos previstos en el Título II de esta Normativa.

2. Una vez recibida esta documentación, la Comisión Juzgadora se reunirá para valorar los méritos de los concursantes cuantas veces estime conveniente el presidente. Con carácter previo a la valoración de los méritos, y a requerimiento del presidente, los miembros de la Comisión Juzgadora harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/92. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, el presidente procederá a sustituirlo por uno de los suplentes.

3. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo del cuerpo o modalidad contractual correspondiente que figura en los Anexos y atendiendo, si procede, a los criterios específicos de valoración.

4. En las plazas de Profesor Contratado Doctor, la Comisión Juzgadora convocará a los aspirantes al acto de defensa del proyecto docente y/o

investigador mediante publicación en el tablón de anuncios del Departamento y con un mínimo de dos días hábiles de antelación. En dicho acto el candidato defenderá el proyecto docente y/o investigador durante un tiempo máximo de 45 minutos. Posteriormente, la Comisión Juzgadora podrá llevar a cabo un debate con el candidato durante un tiempo máximo de una hora sobre todos los aspectos del proyecto que considere relevantes para determinar si el currículum del aspirante se adecua al perfil docente y, en su caso, investigador con el que se convoca la plaza.

5. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

6. Una vez valorados todos los candidatos la Comisión Juzgadora publicará, en el tablón de anuncios del Departamento, la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después del acto de defensa. Igualmente, deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto 5, si es el caso.

7. En lo que concierne a la valoración de méritos a los efectos de la elaboración de las listas de espera, se estará a lo dispuesto en el Título II de la presente Normativa.

Artículo 13. Propuestas de nombramiento o contratación.

1. La Comisión Juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes, y de diez días hábiles cuando se trate de plazas de Profesor Contratado Doctor. La propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Departamento junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después del acto de defensa. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992.

2. Una plaza puede quedar desierta como aplicación del apartado 5 del artículo 12.

3. La propuesta de nombramiento o contratación y las listas por orden de prelación se remitirán al día siguiente hábil al Servicio de Personal, quien las publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

4. El secretario de la Comisión Juzgadora remitirá igualmente, para su archivo, al Servicio de

Personal las actas de las sesiones de actuación de la Comisión y la documentación presentada por los candidatos. Asimismo, acompañará certificación en la que se haga constar el día en que las calificaciones y la propuesta de contratación fueron expuestas en el tablón de anuncios del Departamento.

5. A los únicos efectos consignados en este artículo, los sábados no serán considerados como días hábiles.

#### CAPÍTULO IV. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS.

##### Artículo 14. Documentación.

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

c) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

e) Para las plazas de Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor, certificación de la evaluación positiva de su actividad o informe favorable, para la modalidad contractual correspondiente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que por Ley determine la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el caso de que el interesado no la haya aportado junto con la solicitud del concurso.

f) En el caso de plazas de Profesor Asociado, una declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos en esta Normativa.

2. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los tres primeros apartados, si ya obra en poder de la Universidad.

#### Artículo 15. Renuncia.

1. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en el Registro General de la Universidad la renuncia por escrito dirigida al Rector en el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la publicación de la propuesta de contratación de la Comisión Juzgadora. Aceptada la renuncia, se adjudicará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación.

2. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

3. En el supuesto de que el candidato renuncie antes de la incorporación al puesto de trabajo o toma de posesión, se ofertará la plaza al candidato siguiente que le corresponda según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

4. En el supuesto de que el candidato renuncie al contrato formalizado una vez realizada su toma de posesión o su incorporación al puesto de trabajo, se ofertará la plaza al candidato siguiente según el orden de prelación de candidatos del concurso convocado, siempre que la renuncia se produzca dentro de los treinta primeros días naturales del curso académico al que corresponde el concurso o del inicio del segundo semestre si la contratación fuera sólo para dicho periodo. El contrato laboral suscrito será renovable, en su caso, en los términos previstos por la normativa aplicable.

5. Cualquier renuncia presentada con posterioridad a la incorporación al puesto de trabajo o a la toma de posesión, supondrá la exclusión de la lista de espera del área de conocimiento y modalidad contractual a la que pertenece la plaza a la que se ha renunciado, salvo que se trate de causas de fuerza mayor que pueda justificar documentalmente.

#### Artículo 16. Formalización de nombramiento de funcionarios interinos.

Los Profesores Titulares de Universidad Interinos tendrán un nombramiento de interinidad y formalizarán toma de posesión.

### Capítulo V. RECURSO DE ALZADA Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO.

#### Artículo 17. Recurso de alzada.

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual inicialmente propuesta.

3. La interposición del recurso tendrá efectos suspensivos de la propuesta de nombramiento o formalización del contrato si el Rector, mediante resolución expresa, aprecia que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecia en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho.

4. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen procedentes.

#### Artículo 18. Composición y funciones de la Comisión de Revisión.

1. La Comisión de Revisión estará presidida por el Rector, o Vicerrector en quien delegue, y estará compuesta por un Catedrático de Universidad (titular y suplente), dos profesores Titulares de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria Doctor (titulares y suplentes), designados por el Consejo de Gobierno para un periodo de cuatro años, y el Secretario General, que actuará como secretario.

2. A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz pero sin voto un representante del personal docente e investigador laboral. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión.

La Comisión de Revisión conocerá de las reclamaciones presentadas, tanto si se refieren a los aspectos formales de los procesos, como si afectan a la aplicación de los criterios de valoración de mérito y capacidad.

3. Una vez recibido el recurso de alzada, el Presidente de la Comisión de Revisión podrá solicitar un informe motivado preliminar a la Comisión Juzgadora afectada, sin perjuicio de que la Comisión de Revisión solicite posteriormente otros informes complementarios.

4. Para un mejor conocimiento de los temas planteados, la Comisión de Revisión podrá recabar

los asesoramientos e informes que estime oportunos.

5. La Comisión de Revisión tendrá las siguientes competencias:

a) Proponer la ratificación de la propuesta de la Comisión Juzgadora.

b) Proponer la no provisión de la plaza cuando a la vista de la documentación obrante en el expediente resulte evidente el desconocimiento de los principios de mérito y capacidad y el menoscabo del derecho a la igualdad de los candidatos.

c) Proponer la retroacción del procedimiento al momento en que se apreciase una infracción procedimental.

d) Hacer una nueva propuesta cuando exista una incorrecta aplicación del baremo o requerir a la Comisión Juzgadora, a la vista de las reclamaciones, de los informes y asesoramientos solicitados, la elaboración de una nueva valoración y la emisión, en su caso, de una nueva propuesta.

Artículo 19. Resolución del concurso y de los recursos.

1. El Rector resolverá las reclamaciones presentadas, una vez informadas por la Comisión de Revisión, y dictará resolución definitiva de provisión de todas las plazas convocadas.

2. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

Artículo 20. Custodia de la documentación

1. Transcurridos 3 meses de la resolución del concurso, los aspirantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

2. Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

TÍTULO II. ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA.

Artículo 21. Elaboración de las listas de espera.

1. A partir de los concursos públicos de méritos convocados se elaborarán listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de

nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al apartado 2 de este mismo artículo en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la citada Comisión. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo. Este acto deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá el día siguiente hábil al Servicio de Personal, que la publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

Artículo 22. Gestión de las listas de espera.

1. El ofrecimiento de vacantes sobrevenidas se efectuará mediante la publicación de la plaza ofertada en el tablón de anuncios del edificio Rectorado y en la página web de la Universidad.

2. En dicha publicación se hará constar:

a. Número, Cuerpo o modalidad contractual de la plaza ofertada.

b. Duración del contrato o nombramiento y régimen de dedicación.

c. Departamento y área de conocimiento de la plaza.

d. Docencia prevista y horario asignado a la misma.

e. Requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes.

f. Plazo para entregar las solicitudes.

3. Simultáneamente a la publicación, que se realizará antes de las 12 horas del mediodía, se enviará un SMS y un correo electrónico a aquellos aspirantes que, estando incluidos en la lista de espera, no estén prestando servicios docentes en ese momento en la Universidad de La Rioja.

4. El teléfono móvil y el correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de estas notificaciones, siendo

responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de La Rioja de cualquier cambio de dichos datos.

5. Los aspirantes contarán con un plazo de 48 horas, a contar desde las 12 horas del día en el que se realice la publicación de la oferta, para solicitar la plaza mediante el envío de un correo electrónico a [servicio.personal@unirioja.es](mailto:servicio.personal@unirioja.es), del que se acusará recibo, o mediante solicitud entregada en el Registro General de la Universidad de La Rioja.

6. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no provengan del correo electrónico que el candidato consignó en su solicitud de participación en el concurso de méritos para la selección de Personal Docente e Investigador laboral e interino.

7. La adjudicación de las plazas se realizará teniendo en cuenta la posición de cada aspirante en la lista en que figure. Para cada ofrecimiento de plazas, se comenzará desde el principio de la lista. La no participación en el ofrecimiento no implica la exclusión de la lista de espera.

8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal hará público en los medios indicados en el apartado 1 del presente artículo el aspirante propuesto, que deberá incorporarse como máximo el segundo día lectivo siguiente a la publicación de la adjudicación. Previamente, deberá entregar la documentación consignada en el artículo 14.1 de la presente normativa.

9. Si de la documentación presentada se desprende que el candidato propuesto no cumple los requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes a la plaza ofertada, se adjudicará la misma al siguiente solicitante del puesto que corresponda según el orden de prelación.

#### TÍTULO III. PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE POR VÍA DE URGENCIA

Artículo 23. Alcance y contenido de la contratación extraordinaria.

La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia procederá en caso de asunción de nuevas tareas docentes sobrevenidas o ante supuestos de cese temporal o definitivo en la actividad de un profesor cuando la docencia vacante no pueda ser atendida, con carácter inmediato, por los demás profesores del área o del Departamento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.4.

La contratación extraordinaria será de aplicación a los supuestos de cobertura de vacantes accidentales o de necesidades docentes

sobrevenidas a la planificación docente del curso académico que no puedan ser ofertadas en la convocatoria pública de plazas de personal docente e investigador contratado e interino.

3. La contratación extraordinaria a que hace referencia este artículo no procederá cuando sea posible la ampliación provisional de la dedicación de un profesor con contrato en vigor. Esta ampliación requerirá la propuesta del Director del Departamento y la aceptación del profesor afectado. Una vez cesen las necesidades docentes y, en todo caso, a la finalización del curso académico, perderá efecto la ampliación de la dedicación y el profesor volverá a la dedicación prevista en el contrato original.

#### Artículo 24. Solicitud.

La solicitud de contratación extraordinaria por vía de urgencia la formulará el Director del Departamento afectado al Vicerrector competente en materia de Profesorado, incluyendo los siguientes aspectos:

- a) Necesidades académicas que deban atenderse.
- b) La causa que las origina y la identidad del sustituido.
- c) Imposibilidad razonada de atender transitoriamente la docencia vacante.
- d) El candidato propuesto para cubrir dichas necesidades docentes, con expresión de los méritos que lo acreditan para la cobertura provisional de la plaza en el caso de que no exista lista de espera aplicable o ésta se haya agotado.

#### Artículo 25. Contratación extraordinaria.

1. La contratación extraordinaria de profesores por vía de urgencia se formalizará en primer lugar con el candidato que proceda conforme a la gestión de las listas de espera y, cuando en el área de conocimiento no se disponga de listas de espera o éstas se hayan agotado, con el candidato propuesto por el Director del Departamento conforme a lo previsto en el artículo anterior.

2. A la vista de la lista de espera aplicable y de la propuesta del Director del Departamento, según proceda, el Vicerrector competente en materia de Profesorado propondrá, en su caso, al Rector la formalización de un contrato por duración determinada al amparo del artículo 15,1.c. del Estatuto de los Trabajadores con el candidato que proceda en la modalidad contractual y dedicación que mejor se acomode a las tareas a desempeñar. Será precisa la previa comunicación y justificación a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las circunstancias conducentes a la contratación, en los términos previstos en el artículo 11.7 del Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e

investigador contratado por la Universidad de La Rioja.

3. De esta contratación se informará al Comité de Empresa, a la Junta de Personal y al Consejo de Gobierno.

4. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de dos días laborales para entregar la documentación, a fin de formalizar el correspondiente contrato.

#### Artículo 26. Contenido y extinción del contrato.

El contrato incluirá una cláusula en la que se exprese que la relación se extinguirá tan pronto desaparezcan las circunstancias que aconsejaron la contratación del profesor, tales como el reingreso de la persona que sustituye o la suficiencia del profesorado del Departamento para atender a las necesidades académicas.

En todo caso, la relación de servicio se extinguirá al término del curso académico, sin que por ninguna causa pueda procederse a su renovación. De concurrir las circunstancias necesarias para ello, se procederá entonces a la cobertura, con arreglo al procedimiento ordinario de pública concurrencia.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los contratos laborales que se deriven de esta convocatoria, estarán sujetos a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica

4/2007, de 12 de abril, (BOE 13 abril) y el Decreto 104/2003, de 29 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja, modificado por el Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero), en aquello que no se oponga a la referida Ley

Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás legislación que resulte de aplicación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de estas normas.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Continuarán vigentes las listas de espera existentes en el momento de aprobación de esta normativa en tanto no sean sustituidas por la elaboración de otras nuevas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa para realizar los concursos Públicos de méritos de personal docente e Investigador Contratado de la

Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2014.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

#### ANEXO. BAREMOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROFESORADO

Normas comunes para la aplicación de los baremos:

1. Las Comisiones Juzgadoras, en la sesión de constitución, establecerán los criterios específicos que desarrollen los baremos-marco para la selección de profesorado aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. En la misma sesión, las Comisiones podrán considerar, para cada uno de los apartados del baremo, factores de afinidad aplicables a cada mérito consignado por el concursante en función de su adecuación al perfil docente e investigador y a las tareas docentes asignadas a la plaza. En todo caso, deberán decidir cuáles son las titulaciones idóneas para la plaza en concurso. Se entenderán por tales aquellas que otorgan la formación más adecuada al trabajo a desarrollar.

3. La nota media del expediente académico debe ser calculada conforme a la siguiente tabla, por media ponderada, ya sea por asignaturas o por créditos:

Matrícula de honor.....	4 puntos
Sobresaliente .....	3 puntos
Notable .....	2 puntos
Aprobado .....	1 punto

La falta de presentación de la certificación académica comportará que se valore el apartado de expediente académico con la nota de aprobado.

4. La valoración de la tesis doctoral podrá ser ponderada en función de la calificación obtenida y de la afinidad del tema con el perfil de la plaza.

5. En los méritos correspondientes a la actividad investigadora, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta:

- En libros y capítulos de libros, el prestigio y el ámbito de difusión de la editorial de los mismos.

No se valorarán los libros que no dispongan de ISBN.

- En los artículos de investigación, si la revista en la que están publicados tiene proceso anónimo de revisión y su impacto internacional. No se valorarán las revistas que no dispongan de ISSN.

- En los modelos de utilidad y en las patentes, si son de ámbito nacional o internacional, si son en

explotación y si se tiene el informe del estado de la técnica favorable.

- En los proyectos de investigación, si son de ámbito regional, nacional o europeo y si son o no en concurrencia competitiva.

6. En los méritos correspondientes a la actividad docente universitaria, las Comisiones Juzgadoras deberán tener en cuenta la amplitud, intensidad y tipo de docencia impartida en su ámbito disciplinar. Únicamente se valorará la docencia universitaria con informe de evaluación favorable emitido por el correspondiente órgano de la Universidad. La puntuación máxima por un año de docencia universitaria a tiempo completo en el área de conocimiento de la plaza objeto del concurso será de 3 puntos. La docencia impartida a tiempo parcial deberá ponderarse en función del régimen de dedicación de acuerdo con los siguientes coeficientes: P6: 3/4 (18/24); P5: 15/24; P4: 1/2 (12/24); P3: 9/24, P2: 6/24.

La docencia impartida por becarios FPU, FPI y asimilados será valorada siempre que conste en los planes de

Ordenación Docente y, en ningún caso, podrá valorarse más que la de un profesor asociado P4 anual.

7. Los cursos de formación permanente y los proyectos de innovación docente se valorarán únicamente si se han realizado en el ámbito universitario o están avalados por una universidad. El Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente será valorado, en su caso, en el apartado correspondiente a Formación para la docencia. Los cursos deberán tener una duración mínima de 10 horas para poder ser valorados.

8. Para las plazas de profesor asociado se valorará en el apartado 4.2 "Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo" la tutorización de alumnos universitarios durante los periodos de prácticas obligatorias.

9. Si alguno de los firmantes está habilitado para Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso, obtendrá la máxima puntuación en el apartado de formación para la docencia y la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que acredite. Si está habilitado o acreditado para cualquier otro cuerpo docente universitario en el área de conocimiento a la que está adscrita la plaza objeto del concurso, obtendrá las puntuaciones máximas en los apartados de formación para la docencia y para la investigación. Igualmente, obtendrá la puntuación máxima por cada año de docencia universitaria a tiempo completo que acredite.

10. Para las plazas de profesor ayudante, profesor ayudante doctor, profesor contratado

doctor y profesor titular de universidad interino deberá ser valorado en el apartado "Otros méritos" el disfrute de becas en entidades de prestigio que no tengan el carácter de becas FPI, FPU u homologadas.

11. Si la Comisión Juzgadora explicita un listado de méritos concretos dentro del apartado "Otros méritos" del baremo específico, deberá también incluir un subapartado de "Otros" para aquellos méritos no contemplados en el listado.

12. Cada mérito no podrá ser computado en más de un apartado.

**BAREMO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES:**

#### AYUDANTE

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 45 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 32 puntos

1.1.1. Nota media en una titulación multiplicada por seis: hasta 24 puntos

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 2 puntos.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 2 puntos. (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Tesis doctoral: 3 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto

1.2. Otros títulos. Hasta 6 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc.

1.3. Otros méritos. Hasta 7 puntos. Se podrá valorar el conocimiento de idiomas, de aplicaciones informáticas, etc. Asimismo, se podrán valorar cursos extracurriculares realizados, etc. (En todo caso deberá tratarse de méritos distintos a los valorados en los apartados anteriores).

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 35 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 15 puntos

2.1.1. Becas de postgrado (FPI, FPU u homologadas): hasta 10 puntos (máximo 2,5 por año)

2.1.2. Estancias formativas en Centros de Investigación o Universidades superiores a un mes: hasta 3 puntos

2.1.3. Asistencias a cursos o seminarios de investigación: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 10 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 6 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 4 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 15 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 5 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 3 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 2 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 10 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 8 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 20 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza. Hasta 17 puntos.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza multiplicado por 2.5: hasta 10 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: 3 puntos.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 2 puntos.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc.

1.3. Otros méritos de formación académica. Hasta 1 punto.

2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 15 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 12 puntos (máximo 2,5 puntos por año).

2.1.2. Estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 3 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 30 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes de ámbito nacional o internacional en explotación: hasta 18 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 9 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 3 puntos.

3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 30 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos. Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 25 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 20 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos.

4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

4.1. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación apta para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: 1 punto.

1.1.4. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc.

## 2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año)

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

## 3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos.

Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente, se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos

## 4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

5. PROYECTO. Hasta 20 puntos.

Los miembros de la Comisión Juzgadora valorarán y calificarán la memoria presentada y la defensa de la misma teniendo en cuenta su:

- Adecuación al perfil docente o/e investigador de la plaza
- Presentación
- Contenido y redacción
- Bibliografía
- Defensa

## PROFESOR ASOCIADO

1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor).

1.1.4. Tesis doctoral: 1 punto.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc.

## 2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 20 puntos

2.1. Formación para la investigación. Hasta 5 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos: becas predoctorales (FPI, FPU o asimiladas) o/y postdoctorales, estancias formativas en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes, etc.

2.2. Actividad investigadora. Hasta 15 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 8 puntos

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos y contratos de investigación: hasta 3 puntos.

### 3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 25 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 15 puntos

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 12 puntos.

3.2.2. Elaboración de material docente original: hasta 3 puntos.

### 4. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LA PLAZA. Hasta 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Años de experiencia y dedicación temporal: hasta 15 puntos.

4.2. Categoría, responsabilidad y funciones en los puestos de trabajo: hasta 20 puntos.

4.3. Premios, distinciones, etc.: hasta 2 puntos

4.4. Otros: hasta 3 puntos.

### 5. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

5.1. Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

#### PROFESOR CONTRATADO INTERINO

### 1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora: 1 punto (No se valorará si el candidato posee el título de doctor)

1.1.4. Tesis doctoral: 2 puntos.

1.1.5. Calificación "cum laude" de la tesis doctoral: 1 punto.

1.1.6. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 1 punto. Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas,

que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc.

### 2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 30 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año)

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos

2.2. Actividad investigadora. Hasta 20 puntos.

2.2.1. Artículos en revistas de investigación, libros o capítulos de libros, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 13 puntos

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc., nacionales o internacionales: hasta 4 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación: hasta 3 puntos.

### 3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 35 puntos

3.1. Formación para la docencia. Hasta 10 puntos.

3.1.1. Cursos reglados de formación pedagógica y docente: hasta 5 puntos.

3.1.2. Participación en proyectos de innovación docente, de convergencia europea, etc.: hasta 5 puntos.

3.2. Actividad docente. Hasta 25 puntos.

3.2.1. Docencia universitaria: hasta 20 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 5 puntos.

### 4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados y no considerados en los apartados anteriores.

#### TITULAR DE UNIVERSIDAD INTERINO

### 1. FORMACIÓN ACADÉMICA. Hasta 10 puntos

1.1. Expediente académico en una titulación apta para la plaza.

1.1.1. Nota media en una titulación idónea para la plaza: hasta 4 puntos.

1.1.2. Premio extraordinario de licenciatura o premio extraordinario de grado: 1 punto.

1.1.3. Tesis doctoral: 1 punto.

1.1.4. Calificación “cum laude” de la tesis doctoral: 1 punto.

1.1.5. Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.

1.2. Otros títulos. Hasta 2 puntos. Se tendrán en cuenta otras titulaciones adicionales, así como los premios extraordinarios obtenidos en las mismas, que posea el aspirante en función de su afinidad con la plaza convocada: Diplomaturas, Licenciaturas, Máster, etc.

## 2. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA. Hasta 45 puntos

2.1. Formación para la investigación: hasta 10 puntos

2.1.1. Becas predoctorales (FPI, FPU u homologadas) o/y postdoctorales: hasta 8 puntos (máximo 2 puntos por año).

2.1.2. Estancias en Universidades o Centros de Investigación superiores a un mes: hasta 2 puntos.

2.2. Actividad investigadora: hasta 35 puntos.

2.2.1. Libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, publicados o aceptados para su publicación; modelos de utilidad o patentes en explotación: hasta 20 puntos.

2.2.2. Participaciones, con presentación de ponencias o pósters, en Congresos, Jornadas, etc.: hasta 10 puntos.

2.2.3. Colaboración en proyectos de investigación (distinguiendo entre regionales, nacionales y europeos): hasta 5 puntos.

## 3. FORMACIÓN Y ACTIVIDAD DOCENTE. Hasta 20 puntos

3.1. Formación para la docencia: hasta 5 puntos. Se valorará la participación en proyectos de innovación docente, la participación en cursos, seminarios y congresos específicamente orientados a la formación para la actividad docente. Igualmente se valorará el desarrollo de material docente original.

3.2. Actividad docente: hasta 15 puntos.

3.2.1. Experiencia docente universitaria: hasta 13 puntos.

3.2.2. Experiencia docente no universitaria: hasta 2 puntos

## 4. OTROS MÉRITOS. Hasta 5 puntos

Otros méritos que a juicio de la Comisión deban ser valorados.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que solicita al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Máster Universitario en Química y Biotecnología por la Universidad de La Rioja y del Máster Universitario en Gestión de Empresas por la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de marzo de 2015, acordó solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la implantación en la Universidad de La Rioja de las enseñanzas del Máster Universitario en Química y Biotecnología por la Universidad de La Rioja y del Máster Universitario en Gestión de Empresas por la Universidad de La Rioja y al Consejo Social la emisión del Informe en relación a las mismas previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Procedimiento de solicitud y criterios de priorización para la convocatoria de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios en la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de marzo de 2015, aprobó el Procedimiento de solicitud y criterios de priorización para la convocatoria de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios en la Universidad de La Rioja.

## PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

(Aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 26 de marzo de 2015)

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece los cuerpos de funcionarios docentes universitarios de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad, así como el procedimiento de acceso a los citados cuerpos que requiere la previa obtención de la respectiva acreditación.

El Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, regula el régimen de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y establece que los concursos se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias.

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja, en su artículo 89.2, señalan que corresponde al Consejo de Gobierno acordar la creación de las plazas de profesorado funcionario de los cuerpos

docentes que serán provistas mediante concurso de acceso así como las respectivas convocatorias.

El Procedimiento para la solicitud de la convocatoria de plazas de los cuerpos docentes universitarios aprobado en Consejo de Gobierno del día 8 de abril de 2009, derogado por el Procedimiento y Criterios que ahora se aprueban, quedó sin efecto práctico con la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que limitó la incorporación de nuevo personal y estableció una tasa de reposición del 10 por ciento.

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en su artículo 21.Uno.2, establece que no será aplicable la limitación a la incorporación de nuevo personal, hasta una tasa de reposición del 50 por ciento como máximo, para las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Una regulación similar establece la Ley 6/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2015 (art. 49.3.h).

Asimismo, la Ley 36/2014, en su Disposición adicional Nonagésima sexta, autoriza a las Universidades, durante el ejercicio 2015, a convocar concursos para la provisión de plazas docentes vacantes dotadas en el estado de gastos de sus presupuestos, en los que podrán participar los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de las escalas de investigadores que en ella se indican, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo. Las plazas vacantes cubiertas en estos concursos, en tanto no suponen ingreso de nuevo personal, no computan a los efectos de la oferta de empleo público y, por tanto, no consumen tasa de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación citada y en el marco de la actual normativa presupuestaria, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprueba los siguientes Procedimiento de solicitud y criterios de priorización para la convocatoria de plazas de los cuerpos docentes universitarios:

## 1. SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE PLAZAS

1.1. Los Departamentos podrán solicitar, en los plazos que habilite el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, la convocatoria de plazas a concurso de acceso para el cuerpo de Catedráticos de Universidad y el de Profesores Titulares de Universidad en las áreas de conocimiento adscritas a los mismos.

1.2. Si se solicita más de una plaza del mismo cuerpo y área de conocimiento a las que sea aplicable el mismo criterio de los señalados en el apartado 2, el Departamento deberá establecer un orden prelación.

1.3. El Consejo de Departamento aprobará la solicitud de cada plaza, indicando:

a) Denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento, criterio de priorización a aplicar de los señalados en el apartado 2 y, en su caso, código de la plaza a convocar o amortizar en la Relación de Puestos de Trabajo.

b) Perfil investigador, que se definirá por medio de los códigos UNESCO de seis dígitos.

c) Perfil docente, que deberá corresponderse con el área de conocimiento o con al menos una materia básica u obligatoria de los títulos oficiales que imparte la Universidad de La Rioja. Si la plaza a convocar o amortizar estuviera ocupada por profesor interino, en caso de optar por definir el perfil con al menos una materia básica u obligatoria, ésta deberá adecuarse al Plan de Ordenación Docente de dicho profesor para el curso 2015-2016.

d) Profesorado del área que posea la acreditación para acceder al cuerpo correspondiente y la fecha de resolución de la acreditación (reflejada en certificación del Consejo de Universidades). Para las plazas de Profesor Titular de Universidad del Criterio 1 no se incluirán los profesores permanentes, para las del Criterio 2 no se incluirán los profesores de los cuerpos docentes universitarios ni los profesores no permanentes y para las plazas de Catedrático de Universidad no se incluirán los profesores que ya pertenezcan a este cuerpo.

## 2. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

2.1. El Consejo de Gobierno acordará, en su caso, la convocatoria del número de plazas que permitan las disponibilidades presupuestarias y otra normativa vigente, aplicando a las solicitudes los siguientes criterios:

CRITERIO 1. Solicitudes de plazas de Profesor Titular de Universidad que correspondan a una plaza vacante de funcionario de cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento ocupada por profesor interino en el Plan de Ordenación Docente

del curso 2015-2016. Se ordenarán por la suma de los puntos otorgados a partir de los criterios siguientes:

a) Relación en el área de conocimiento entre el encargo de actividades docentes y la capacidad docente de los profesores permanentes incluidos aquéllos en situaciones con reserva de puesto de trabajo. Para calcular la capacidad docente de estos profesores y de aquellos con reducción de jornada se aplicarán las Normas de elaboración del POD del curso 2015-2016 en relación con la dedicación de la plaza ocupada o reservada en la RPT. Se adjudicarán 45 puntos a la plaza que obtenga el máximo resultado por aplicación de la fórmula que se expresa a continuación. A las demás plazas se les adjudicarán los puntos que les correspondan proporcionalmente.

$$\text{Criterio 1. a} = \frac{\text{Encargo de actividades docentes del área de conocimiento (EADa)}}{\text{Capacidad docente de los profesores permanentes del área (CDPERa)}}$$

$$\text{Si CDPERa} = 0 \text{ entonces CDPERa} = 10$$

b) Relación en el Departamento entre el encargo de actividades docentes y la capacidad docente de los profesores permanentes incluidos aquéllos en situaciones con reserva de puesto de trabajo. Para éstos se considerará una capacidad de 24 créditos para plazas reservadas con dedicación a tiempo completo. Para los profesores con reducción de jornada se computarán 24 créditos para plazas con dedicación a tiempo completo. Se adjudicarán 45 puntos a la plaza que obtenga el máximo resultado por aplicación de la fórmula que se expresa a continuación. A las demás plazas se les adjudicarán los puntos que les correspondan proporcionalmente.

$$\text{Criterio 1. b} = \frac{\text{Encargo de actividades docentes del Departamento}}{\text{Capacidad docente de los profesores permanentes del Departamento}}$$

c) Número de años académicos de ocupación interina de la plaza (NAOI) por el profesor actual una vez provista por concurso de méritos de profesores no permanentes. El curso en ejecución computará como año académico completo. Se adjudicarán 5 puntos a la plaza que obtenga el máximo resultado por aplicación de la fórmula que se expresa a continuación. A las demás plazas se les adjudicarán los puntos que les correspondan proporcionalmente.

$$\text{Si NAOI} < 5 \text{ entonces Criterio 1. c} = \text{NAOI}$$

$$\text{Si NAOI} \geq 5 \text{ entonces Criterio 1. c} = 5$$

d) Promedio de antigüedad de la fecha de resolución de la acreditación (reflejada en la certificación del Consejo de Universidades) del profesorado acreditado del área de conocimiento indicado por el Departamento en su solicitud en relación con la fecha final de presentación de solicitudes de plazas. Se excluyen los profesores permanentes. Se adjudicarán 5 puntos a la plaza que obtenga el máximo resultado por aplicación de la fórmula que se expresa a continuación. A las demás plazas se les adjudicarán los puntos que les correspondan proporcionalmente.

$$\text{Promedio} = \frac{\sum \frac{\text{Fecha final solicitudes} - \text{Fecha resolución acreditación}}{365}}{\sum \text{Profesores del área acreditados}}$$

$$\text{Si Promedio} < 5 \text{ entonces Criterio 1. d} = \text{Promedio}$$

$$\text{Si Promedio} \geq 5 \text{ entonces Criterio 1. d} = 5$$

CRITERIO 2. . Otras solicitudes de plazas de Profesor Titular de Universidad siempre que existan en el área de conocimiento profesores contratados doctores con acreditación para acceder a este cuerpo docente. Se ordenarán por la suma de los puntos otorgados a partir de los criterios siguientes:

a) Relación en el área de conocimiento entre el número de profesores en equivalencia a tiempo completo y el número de profesores de los cuerpos docentes universitarios. Se incluirán los profesores en situaciones con derecho a reserva de puesto y aquellos con reducción de jornada, que computarán en función de la dedicación de la plaza reservada u ocupada en la RPT y las Normas para elaborar el POD del curso 2015-2016, y se excluirán los profesores que les sustituyan. Asimismo, se excluirán los profesores que sustituyan a otros en servicio activo por desempeño de cargos académicos o representación sindical. Se adjudicarán 36 puntos a la plaza que obtenga el máximo resultado por aplicación de la fórmula que se expresa a continuación. A las demás plazas se les adjudicarán los puntos que les correspondan proporcionalmente.

$$\text{Criterio 2. a} = \frac{\sum \text{Profesores del área de conocimiento equivalencia TC (PETCa)}}{\sum \text{Profesores de Cuerpos Docentes del área (PCDa)}}$$

$$\text{Si } \sum \text{PCDa} = 0 \text{ y } \sum \text{PETCa} < 3 \text{ entonces Criterio 2. a} = 5$$

$$\text{Si } \sum \text{PCDa} = 0 \text{ y } \sum \text{PETCa} \geq 3 \text{ entonces } \sum \text{PCDa} = 0,6$$

b) Relación en el Departamento entre el número de profesores en equivalencia a tiempo completo y el número de profesores de los cuerpos docentes universitarios. Se incluirán los profesores en situaciones con derecho a reserva de puesto y se excluirán los profesores que les sustituyan. Asimismo, se excluirán los profesores que sustituyan a otros en servicio activo por desempeño

de cargos académicos o representación sindical. Para calcular la equivalencia de la dedicación a tiempo parcial se pondrá en relación con una dedicación a tiempo completo de 24 créditos. Los profesores en situaciones con derecho a reserva de puesto computarán en función de la dedicación de la plaza reservada. Se adjudicarán 60 puntos a la plaza que obtenga el máximo resultado por aplicación de la fórmula que se expresa a continuación. A las demás plazas se les adjudicarán los puntos que les correspondan proporcionalmente.

$$\text{Criterio 2. b} = \frac{\sum \text{Profesores del Departamento equivalencia TC (PETCd)}}{\sum \text{Profesores de Cuerpos Docentes del Departamento (PCDd)}}$$

$$\text{Si } \sum \text{PCDd} = 0 \text{ entonces } \sum \text{PCDd} = 0,6$$

c) Promedio de antigüedad de la fecha de resolución de la acreditación (reflejada en la certificación del Consejo de Universidades) del profesorado acreditado del área de conocimiento indicado por el Departamento en su solicitud en relación con la fecha final de presentación de solicitudes de plazas. Se excluye del cómputo a los profesores que ya pertenecen a los cuerpos docentes universitarios y a los profesores no permanentes. Se adjudicarán 2 puntos a la plaza que obtenga el máximo resultado por aplicación de la fórmula que se expresa a continuación. A las demás plazas se les adjudicarán los puntos que les correspondan proporcionalmente.

$$\text{Promedio} = \frac{\sum (\text{Fecha final solicitudes} - \text{Fecha resolución acreditación})}{365 \sum \text{Profesores del área acreditados}}$$

Si Promedio < 5 entonces **Criterio 2. c = Promedio**  
Si Promedio ≥ 5 entonces **Criterio 2. c = 5**

d) Promedio de sexenios del profesorado del área de conocimiento acreditado para acceder a la plaza e indicado por el Departamento en su solicitud. Se excluyen los profesores que ya pertenecen a los Cuerpos Docentes. Se adjudicarán 2 puntos a la plaza que obtenga el máximo resultado por aplicación de la fórmula que se expresa a continuación. A las demás plazas se les adjudicarán los puntos que les correspondan proporcionalmente.

$$\text{Criterio 2. d} = \frac{\sum \text{Sexenios del profesorado acreditado}}{\sum \text{Profesores del área acreditados}}$$

CRITERIO 3. Solicitudes de plazas de Catedrático de Universidad siempre que existan en

el área de conocimiento Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria con acreditación para acceder a este cuerpo docente. Se ordenarán por la suma de los puntos otorgados a partir de los criterios siguientes:

a) Relación en el área de conocimiento entre el número de profesores en equivalencia a tiempo completo y el número de Catedráticos de Universidad. Se incluirán los profesores en situaciones con derecho a reserva de puesto y aquellos con reducción de jornada, que computarán en función de la dedicación de la plaza reservada u ocupada en la RPT y las Normas para elaborar el POD del curso 2015-2016, y se excluirán los profesores que les sustituyan. Asimismo, se excluirán los profesores que sustituyan a otros en servicio activo por desempeño de cargos académicos o representación sindical. Para calcular la equivalencia de la dedicación a tiempo parcial se pondrá en relación con una dedicación a tiempo completo de 24 créditos. Se adjudicarán 36 puntos a la plaza que obtenga el máximo resultado por aplicación de la fórmula que se expresa a continuación. A las demás plazas se les adjudicarán los puntos que les correspondan proporcionalmente.

$$\text{Criterio 3. a} = \frac{\sum \text{Profesores del área de conocimiento equivalencia TC (PETCa)}}{\sum \text{Catedráticos de Universidad del área (CUa)}}$$

$$\text{Si } \sum \text{CUa} = 0 \text{ y } \sum \text{PETCa} < 3 \text{ entonces Criterio 3. a} = 5$$

$$\text{Si } \sum \text{CUa} = 0 \text{ y } \sum \text{PETCa} \geq 3 \text{ entonces } \sum \text{CUa} = 0,6$$

b) Relación en el Departamento entre el número de profesores en equivalencia a tiempo completo y el número de Catedráticos de Universidad. Se incluirán los profesores en situaciones con derecho a reserva de puesto y se excluirán los profesores que les sustituyan. Asimismo, se excluirán los profesores que sustituyan a otros en servicio activo por desempeño de cargos académicos o representación sindical. Para calcular la equivalencia de la dedicación a tiempo parcial se pondrá en relación con una dedicación a tiempo completo de 24 créditos. Los profesores en situaciones con derecho a reserva de puesto computarán en función de la dedicación de la plaza reservada. Se adjudicarán 60 puntos a la plaza que obtenga el máximo resultado por aplicación de la fórmula que se expresa a continuación. A las demás plazas se les adjudicarán los puntos que les correspondan proporcionalmente.

$$\text{Criterio 3. b} = \frac{\sum \text{Profesores del Departamento equivalencia TC (PETCd)}}{\sum \text{Catedráticos de Universidad del Departamento (CUd)}}$$

$$\text{Si } \sum \text{CUd} = 0 \text{ entonces } \sum \text{CUd} = 0,6$$

c) Promedio de antigüedad de la fecha de resolución de la acreditación (reflejada en la

certificación del Consejo de Universidades) del profesorado acreditado del área de conocimiento indicado por el Departamento en su solicitud en relación con la fecha final de presentación de solicitudes de plazas. Se excluyen los profesores que ya pertenecen al cuerpo de Catedráticos de Universidad. Se adjudicarán 2 puntos a la plaza que obtenga el máximo resultado por aplicación de la fórmula que se expresa a continuación. A las demás plazas se les adjudicarán los puntos que les correspondan proporcionalmente.

$$\text{Promedio} = \frac{\sum (\text{Fecha final solicitudes} - \text{Fecha resolución acreditación})}{\sum \text{Profesores del área acreditados} \cdot 365}$$

Si Promedio < 5 entonces **Criterio 3.c** = Promedio

Si Promedio ≥ 5 entonces **Criterio 3.c** = 5

d) Promedio de sexenios del profesorado del área de conocimiento acreditado para acceder a la plaza e indicado por el Departamento en su solicitud. Se excluyen los profesores que ya pertenecen al cuerpo de Catedráticos de Universidad. Se adjudicarán 2 puntos a la plaza que obtenga el máximo resultado por aplicación de la fórmula que se expresa a continuación. A las demás plazas se les adjudicarán los puntos que les correspondan proporcionalmente.

$$\text{Criterio 3.d} = \frac{\sum \text{Sexenios del profesorado acreditado}}{\sum \text{Profesores del área acreditados}}$$

2.2. Los resultados de los criterios 1.b), 1.c) y 1.d) de la segunda y sucesivas plazas de Profesor Titular de Universidad solicitadas, en su caso, por un Departamento, ordenadas según los resultados del criterio 1.a), se corregirán multiplicándolos por 0,5. Los resultados de los criterios 2.b), 2.c) y 2.d) de la segunda y sucesivas plazas de Profesor Titular de Universidad solicitadas, en su caso, por un Departamento, ordenadas según los resultados del criterio 2.a), se corregirán multiplicándolos por 0,5. Asimismo, los resultados de los criterios 3.b), 3.c) y 3.d) de la segunda y sucesivas plazas de Catedrático de Universidad solicitadas, en su caso, por un Departamento, ordenadas según los resultados del criterio 3.a), se corregirán multiplicándolos por 0,5.

2.3. Si hay más de una solicitud en un área de conocimiento y a una de ellas le corresponde la propuesta de dotación de una plaza, ésta será tenida en cuenta a los efectos de establecer la capacidad docente utilizada en el criterio 1.a) y el número de profesores de los criterios 2.a) y 3.a) de las sucesivas plazas solicitadas.

2.4. Si hay más de una solicitud en un Departamento y a una de ellas le corresponde la propuesta de dotación de una plaza, ésta será

tenida en cuenta a los efectos de establecer la capacidad docente utilizada en el criterio 1.b) y el número de profesores de los criterios 2.b) y 3.b) de las sucesivas plazas solicitadas.

2.5. Una vez priorizadas las solicitudes (criterios 1, 2 y 3) y ordenadas dentro de cada criterio según la puntuación obtenida, en caso de empate, tendrá preferencia aquella con mayor puntuación en los criterios con mayor ponderación de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1.

2.6. A los efectos de realizar los cálculos de estos criterios, las áreas agrupadas en el Plan de Ordenación Docente computarán como grupo.

3. SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE PLAZAS VACANTES (Disposición adicional Nonagésima sexta de la Ley 36/2014)

3.1. Los Departamentos podrán solicitar, al amparo de lo previsto en la Disposición adicional Nonagésima sexta de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en los plazos que habilite el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, la convocatoria de plazas a concurso de acceso para el cuerpo de Catedráticos de Universidad y para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en las áreas de conocimiento adscritas al mismo. Podrán participar en los concursos de vacantes quienes tengan una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el puesto y sean:

a) Para puestos de Catedrático:

1.º Los funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

2.º Los funcionarios de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación del área de conocimiento al que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Catedráticos de Universidad.

b) Para puestos de Profesor Titular:

1.º Los funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

2.º Los funcionarios de las Escalas de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación y de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, del área de conocimiento a la que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Profesores Titulares de Universidad.

3.2. La plaza propuesta deberá corresponder a una plaza vacante de funcionario de cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento ocupada de forma interina o provisional en el Plan de Ordenación Docente del curso 2015-2016.

3.3. El Consejo de Departamento aprobará la solicitud de cada plaza, indicando los datos señalados en el apartado 1.3 (a, b y c).

3.4. Las plazas solicitadas en este apartado computarán como plazas de profesorado permanente para calcular los criterios del apartado 2.

3.5. Si en función del número de propuestas presentadas y las disponibilidades presupuestarias fuese preciso priorizar estas solicitudes, se aplicarán los criterios 2.a y 2.b para plazas de Profesor Titular de Universidad y los criterios 3.a y 3.b para plazas de Catedrático de Universidad.

#### 4. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y CONVOCATORIA DE PLAZAS

4.1. El Consejo de Gobierno priorizará las solicitudes presentadas, acordará las plazas de profesorado funcionario de los cuerpos docentes que serán provistas mediante concurso de acceso y aprobará la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador que deberá publicarse por los medios establecidos en la legislación aplicable.

4.2. Además de las plazas autorizadas, se confeccionará una lista de prelación en función de la puntuación obtenida por el resto de plazas solicitadas por si fuera preciso realizar convocatorias adicionales por aplicación de las normas de gestión de la tasa de reposición referidas a la Oferta de Empleo aprobada.

4.3. Los Departamentos con plazas autorizadas enviarán al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado para su elevación al Consejo de Gobierno la propuesta de los seis miembros que puedan formar parte de la Comisión Juzgadora de acuerdo con el artículo 90 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja.

4.4. El Consejo de Gobierno aprobará la convocatoria de concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, siempre que las plazas estén dotadas presupuestariamente, y designará los miembros de las comisiones juzgadoras en los términos establecidos en la normativa aplicable.

#### 5. DISPOSICIONES ADICIONALES

5.1. Tendrán prioridad en la dotación las plazas que se soliciten por el criterio 1. Si quedasen plazas sin dotar, las plazas que se soliciten por el criterio 2 tendrán prioridad sobre las que se soliciten por el criterio 3.

5.2. Si una de las plazas convocadas fuese obtenida por un miembro del Personal Docente e Investigador permanente de la Universidad de La Rioja, se amortizará la plaza que quede vacante.

5.3. Los concursos de acceso se regirán por la Normativa reguladora de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios en la Universidad de La Rioja vigente en el momento de la aprobación de su convocatoria.

5.4. Todas las referencias a encargo docente, capacidad docente, plantilla, plazas y equivalentes, salvo precisión en contrario, se referirán al Plan de Ordenación Docente del curso 2015-2016.

5.5. Las referencias hechas a los acreditados se aplicarán con los mismos efectos a quienes posean la habilitación para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

#### 6. INTERPRETACIÓN

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de profesorado para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de los presentes procedimiento y criterios.

#### 7. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados el Procedimiento para la solicitud de la convocatoria de plazas de los cuerpos docentes universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno del día 8 de abril de 2009, y el Plan de Promoción para el Personal Docente e Investigador Laboral Permanente Doctor de la Universidad de La Rioja, aprobado en Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2010.

#### 8. ENTRADA EN VIGOR

Los presentes procedimiento de solicitud y criterios de priorización para la convocatoria de plazas de los cuerpos docentes universitarios entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueba el Expediente de Modificación de Crédito correspondiente a la Transferencia de Crédito número 002/2015.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de marzo de 2015, acordó aprobar el Expediente de Modificación de Crédito correspondiente a la Transferencia de Crédito número 002/2015.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 26 de marzo de 2015, por el que se aprueba la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2015/16 y siguientes del Máster Universitario en Tecnologías Informáticas por la Universidad de La Rioja, del Máster Universitario en Ingeniería Agronómica por la Universidad de La Rioja, del Máster Universitario en Química y Biotecnología por la Universidad de La Rioja, del Máster Universitario en Gestión de Empresas por la Universidad de La Rioja y del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa por la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de marzo de 2015, aprobó la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2015/16 del Máster universitario en Tecnologías Informáticas por la Universidad de La Rioja, del Máster universitario en Ingeniería Agronómica por la Universidad de La Rioja, del Máster universitario en Química y Biotecnología por la Universidad de La Rioja, del Máster universitario en Gestión de Empresas por la Universidad de La Rioja y del Máster universitario en Intervención e Innovación Educativa por la Universidad de La Rioja.

## RECTOR

**RESOLUCIÓN n.º 171/2015, de 2 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador del proyecto CTQ 2013-48635-C2-2 P titulado: "Nuevas estrategias para la síntesis orientada de complejos del grupo 11 con aplicación óptica, biológica y catalítica".**

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto CTQ 2013-48635-C2-2-P

### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación: CTQ 2013-48635-C2-2-P.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307141104 5001 640.00.

### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto: CTQ 2013-48635-C2-2-P, titulado "Nuevas estrategias para la síntesis orientada de complejos del grupo 11 con aplicación óptica,

biológica y catalítica", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 39.855 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.400 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán: Desarrollo de tareas de investigación en labores recogidas en la memoria de solicitud del proyecto.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado o Graduado en Química.

f) Estar en posesión del título de Doctor.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1.e) y 3.1. f)

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Original o fotocopia del expediente académico del título requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha

de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

#### 5. Selección

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. José M.<sup>a</sup> López de Luzuriaga, investigador responsable del proyecto de investigación, D.<sup>a</sup> Elena Olmos Pérez y D. Miguel Monge Oroz, profesores del Departamento de Química de la Universidad de La Rioja. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria.

El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Matrícula de Honor .....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable .....	2 puntos
Aprobado .....	1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados

b) Publicaciones científicas en revistas internacionales relacionadas con la síntesis de compuestos heteronucleares de oro.

c) Comunicaciones en Congresos nacionales e internacionales relacionados con la síntesis de compuestos heteronucleares de oro.

d) Estancias en centros de investigación extranjeros de reconocido prestigio.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el

momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

## 6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

## 7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En el caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

7.3.- La eventual ocupación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

## 8. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 2 de marzo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 187/2015, de 11 marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años en la Universidad de La Rioja para el año 2015.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y de acuerdo con la Orden 7/2010 de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, modificada por la Orden 4/2012, de 10 de febrero de 2012 y por la Orden 16/2012 de 24 de octubre de 2012, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria para el año 2015 de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán concurrir a esta prueba quienes cumplan o hayan cumplido los 25 años de edad en el año 2015.

No podrán concurrir por esta vía de acceso los poseedores de una titulación universitaria oficial, de una titulación de técnico superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo superior, ni quienes ya hayan superado las pruebas de acceso a la universidad o todos aquellos que ya cumplan cualquier otro requisito general de acceso.

La Constatación de falsedad, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos, comportará la nulidad de todas las actuaciones posteriores a la inscripción en la prueba de acceso.

Segunda. Matrícula de las pruebas.

La matrícula para la convocatoria del año 2015 se realizará cumplimentando el impreso que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de La Rioja:

(<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

En el momento de efectuar la matrícula se deberá indicar la lengua extranjera elegida para el tercer ejercicio de la fase general, así como la opción u opciones y materias elegidas para los ejercicios de la fase específica, de conformidad con lo establecido en la base tercera de esta Resolución. Asimismo, quienes acrediten algún tipo de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarias para la realización de la prueba.

Tasas de matrícula:

- Matrícula ordinaria: 76,78 euros.
- Matrícula familia numerosa de carácter general: 38,39 euros.
- Exención de tasas: Familias numerosas de carácter especial y víctimas del terrorismo.

Documentación a presentar:

- Impreso de matrícula.
- Original y fotocopia para su cotejo del DNI o NIE.
- Recibo justificativo del ingreso del importe de la matrícula, sellado por la entidad bancaria.
- En su caso, fotocopia compulsada u original y fotocopia para su cotejo, del carné de familia numerosa, del justificante del grado de discapacidad o de la resolución administrativa por la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo.

Toda la documentación requerida podrá entregarse en la Oficina del Estudiante (C/ La Cigüeña, 60. 26004 Logroño), del 16 de marzo al 15 de abril de 2015, hasta las 14.00 horas.

Tercera. Estructura de la Prueba.

La prueba de acceso se estructura en dos fases: una fase general y una fase específica.

La fase general comprenderá tres ejercicios:

- Primer ejercicio: Se elegirá entre un Comentario de Texto o el Desarrollo de un Tema de Actualidad.
- Segundo ejercicio: Lengua Castellana
- Tercer ejercicio: Lengua Extranjera, a elegir entre inglés, francés, alemán, italiano o portugués.

En la fase específica, las personas candidatas se examinarán de dos materias por opción, elegidas de entre las correspondientes a cada opción, según se señala en la tabla siguiente:

Opciones	Materias
Opción A. Artes y Humanidades.	Historia del Arte Latín Geografía Literatura Universal
Opción B. Ciencias	Matemáticas Física Química Biología
Opción C. Ciencias de la Salud.	Química Biología Matemáticas Física
Opción D. Ciencias Sociales y Jurídicas.	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales o Matemáticas. Geografía. Literatura Universal Economía
Opción E. Ingeniería y Arquitectura.	Matemáticas Física Química Dibujo Técnico

Cuarta. Vinculación de las opciones de la fase específica a los estudios de grado que se imparten en la Universidad de la Rioja.

Opciones	Prioridades por opción
Opción A. Artes y Humanidades.	Grado en Estudios Ingleses. Grado en Lengua y Literatura Hispánica. Grado en Geografía e Historia.
Opción B. Ciencias.	Grado en Matemáticas. Grado en Química. Grado en Enología.
Opción C. Ciencias de la Salud.	Grado en Enfermería.
Opción D. Ciencias Sociales y Jurídicas.	Grado en Administración y Dirección de Empresas. Grado en Derecho. Grado en Trabajo Social. Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos Grado en Turismo. Grado en Educación Infantil. Grado en Educación Primaria.

Opción E. Ingeniería y Arquitectura.	Grado en Ingeniería Informática. Grado en Ingeniería Agrícola. Grado en Ingeniería Eléctrica. Grado en Ingeniería Mecánica. Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.
---	---

Quinta. Calendario y lugar de realización de la prueba.

La prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años se realizará conforme al siguiente calendario:

Fecha	Horario	Ejercicio
Día 8 de mayo	De 15:30 a 16:30	Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad
	De 17:00 a 18:00	Lengua Castellana
	De 18:30 a 19:30	Lengua Extranjera
Día 9 de mayo	De 9:00 a 10:00	Matemáticas Literatura Universal
	De 10:30 a 11:30	Física Latín Economía
	De 12:00 a 13:00	Química Historia del Arte Matemáticas Aplicadas a las CCSS
	De 13:30 a 14:30	Biología Geografía Dibujo Técnico

La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora.

En el caso de coincidencia horaria de exámenes el alumno deberá comunicarlo al Tribunal, para que se puedan adoptar las medidas oportunas de cara a la realización de los exámenes

Las personas candidatas quedarán convocadas a las 15:00 horas del día 8 de mayo y a las 8.30 horas del día 9 de mayo de 2015, en las aulas del Edificio Quintiliano de la Universidad de La Rioja (C/ La Cigüeña, 60. Logroño), donde tendrá lugar la realización de los ejercicios.

Sexta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

Los ejercicios correspondientes a cada una de las fases de la prueba serán evaluados por un

tribunal constituido por especialistas de cada materia.

Las calificaciones se harán públicas el día 15 de mayo en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Cada uno de los ejercicios, tanto de la fase general como de la fase específica, se calificará de 0 a 10 puntos, con dos decimales. La calificación de la fase general será el resultado de la media aritmética simple de la calificación obtenida en cada uno de los tres ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

La calificación de la fase específica será el resultado de la media aritmética simple de la calificación obtenida en cada uno de los dos ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 puntos, expresada con dos decimales y redondeada a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior.

Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos tanto en la fase general como en la fase específica.

#### Séptima. Reclamaciones.

Contra la calificación otorgada por el tribunal, podrá presentarse reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja durante los días 16, 18 y 19 de mayo, hasta las 14.00 h. Las reclamaciones se presentarán a través de la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 11 de marzo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 188/2015, de 11 marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años en la Universidad de La Rioja del año 2015.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y de acuerdo con la Orden 7/2010 de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, modificada por la Orden 4/2012, de 10 de febrero de 2012 y por la Orden 16/2012 de 24 de octubre de 2012, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria para el año 2015 de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas.

- Podrán concurrir a esta prueba quienes:
- Cumplan o hayan cumplido, los cuarenta y cinco años de edad en el año 2015.

No estén en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías.

La Constatación de falsedad, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos, comportará la nulidad de todas las actuaciones posteriores a la inscripción en la prueba.

Segunda. Matrícula de las pruebas.

La matrícula para la convocatoria del año 2015 se realizará cumplimentando el impreso que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

En el momento de efectuar la matrícula, las personas candidatas indicaran las preferencias de estudio o estudios universitarios para los que posteriormente se solicitará admisión. Asimismo, quienes acrediten algún tipo de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarias para la realización de la prueba.

## Tasas de matrícula:

- Matrícula ordinaria: 76,78 euros.
- Matrícula familia numerosa de carácter general: 38,39 euros.
- Exención de tasas: Familias numerosas de carácter especial y víctimas del terrorismo.

## Documentación a presentar:

- Impreso de matrícula.
- Original y fotocopia para su cotejo del DNI o NIE.
- Recibo justificativo del ingreso del importe de la matrícula, sellado por la entidad bancaria.
- En su caso, fotocopia compulsada u original y fotocopia para su cotejo, del carné de familia numerosa, del justificante del grado de discapacidad o de la resolución administrativa por la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo.

Toda la documentación requerida podrá entregarse en la Oficina del Estudiante (C/ La Cigüeña, 60. 26004 Logroño), del 16 de marzo al 15 de abril de 2015, hasta las 14.00 horas.

Tercera. Estructura de la prueba, calendario y lugar de realización.

La prueba de acceso se estructura en dos fases:

## Primera Fase: Comprenderá dos ejercicios:

- Primer ejercicio: Se elegirá entre un Comentario de Texto o el Desarrollo de un Tema de Actualidad.
- Segundo ejercicio: Lengua Castellana

Esta fase de la prueba se realizará conforme al siguiente calendario:

Fecha	Horario	Ejercicio
Día 8 de mayo	De 15:30 a 16:30	Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad
	De 17:00 a 18:00	Lengua Castellana

La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora.

Las personas candidatas quedarán convocadas a las 15.00 horas del día 8 de mayo de 2015, en las aulas del Edificio Quintiliano de la Universidad de La Rioja (c/ La Cigüeña, 60.

Logroño), donde tendrá lugar la realización de los ejercicios.

Segunda fase: La segunda fase de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años consistirá en una entrevista personal que se realizará el día 20 de mayo de 2015. El día 15 de mayo, junto con la lista de aprobados de la primera fase de la prueba, se hará público el lugar y hora en que se convocará a cada una de las personas candidatas. Esta publicación, servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Para realizar la entrevista personal será necesario haber superado previamente la primera fase de valoración. No obstante, los aspirantes "No Aptos" que hubieran reclamado la calificación de la primera fase de evaluación, podrán realizar la entrevista condicionados al resultado de la resolución de la reclamación interpuesta.

Cuarta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

Las calificaciones de la primera fase de la prueba se harán públicas el día 15 de mayo de 2015 en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Las calificaciones de la segunda fase de la prueba se harán públicas el día 20 de mayo de 2015 en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Cada uno de los ejercicios de la primera fase se calificará de 0 a 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de esta fase será el resultado de la media aritmética simple de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, y expresada con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

La calificación de la entrevista será de Apto o No apto. La inasistencia a la entrevista supondrá que la persona aspirante decae en sus derechos y, por tanto, será declarada "No apto".

Se entenderá que la persona candidata ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final de la primera fase y Apto en la entrevista.

## Quinta. Reclamaciones.

Contra las calificaciones de la primera fase de la prueba, podrá presentarse reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja durante los días 16, 18 y 19 de mayo, hasta las 14.00 h.

Contra las calificaciones de la segunda fase de la prueba, podrá presentarse reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja durante los días 20, 21 y 22 de mayo, hasta las 14.00 h.

Todas las reclamaciones se presentarán a través de la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 11 de marzo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 189/2015, de 11 de marzo del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se autoriza la delegación de representación en comisión de selección, de la convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo a proyecto de referencia RTC-2014-3058-2: "INNGRAPE: Monitorización de viñedo mediante RPAS".**

Visto,

1. La Resolución 78/2015 de 12 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria (II) para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de investigador contratado con cargo al proyecto de referencia RTC-2014-3058-2: "INNGRAPE: Monitorización de viñedo mediante RPAS".

2. Por comunicación de fecha 11 de marzo de 2015 el Investigador Principal del Proyecto RTC-2014-3058-2, D. Javier Tardáguila Laso y miembro de la comisión de selección de candidatos referida en la Resolución 78/2015, de 12 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, manifiesta la delegación de su representación en dicha comisión por ausencia debida a desplazamiento a reunión de proyecto europeo en Italia, en la Dra. M<sup>a</sup> Paz Diago Santamaría.

3. Habiendo sido aceptada su solicitud.

En virtud de lo anterior, RESUELVO autorizar la delegación de representación del Dr. D. Javier

Tardáguila Laso como miembro de la comisión de selección de candidatos para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal convocada por Resolución 78/2015.

Logroño, 11 de marzo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 192/2015, de 16 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 91/2015, de 17 de febrero, por la que se nombra a los miembros del Comité de Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja.**

Vista la Resolución n.º 91/2015, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros del Comité de Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y, advertido error en la misma, se procede a modificar la referida Resolución para acoger la composición de los miembros del Comité De Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja:

Director de la Escuela de Máster y Doctorado, D. Héctor Busto Sancirrián.

Secretaria de la Escuela de Máster y Doctorado, D.<sup>a</sup> Lorena Pérez Hernández.

Coordinador del Programa de Doctorado de Humanidades RD 99/2011, D. José Miguel Delgado Idarreta.

Coordinador del Programa de Doctorado de Filología Inglesa RD 99/2011, D. Francisco Ruiz de Mendoza Ibáñez.

Coordinador del Programa de Doctorado de Química RD 99/2011, Pedro José Campos García.

Coordinador del Programa de Doctorado de Matemáticas y Computación RD 99/2011, D. José María Pérez Izquierdo.

Coordinador del Programa de Doctorado de Enología, Viticultura y Sostenibilidad RD 99/2011, D.<sup>a</sup> Fernanda Ruiz Larrea.

Responsable en la Universidad de La Rioja del Programa de Doctorado de Ciencias Biomédicas y Biotecnología RD 99/2011, D.<sup>a</sup> Carmen Torres Manrique.

Coordinador del Programa de Doctorado de Economía de la Empresa RD 99/2011, D. Jaime Gómez Villascuerna.

Coordinador del Programa de Doctorado de Economía de Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales RD 99/2011, D. Luis María López González.

Coordinador del Programa de Doctorado de Crítica e interpretación de textos hispánicos RD 1393/2007, D. Miguel Ángel Muro Munilla.

Coordinador del Programa de Doctorado de Historia, Cultura y Territorio RD 1393/2007, D. José Miguel Delgado Idarreta.\*

Coordinador del Programa de Doctorado de Filologías Modernas RD 1393/2007, D. Francisco Ruiz de Mendoza Ibañez.\*

Coordinador del Programa de Doctorado de Matemáticas RD 1393/2007, D. Javier Hernández Paricio.

Coordinador del Programa de Doctorado de Química RD 1393/2007, D. Pedro José Campos García.\*

Coordinador del Programa de Doctorado de Ecosistemas Agrícolas Sostenibles RD 1393/2007, D. Vicente Marco Mancebón.

Coordinador del Programa de Doctorado de Ingeniería Eléctrica, Matemáticas y Computación RD 1393/2007, D. Miguel Ángel Hernández Verón.

Director del Programa de Doctorado de Derecho RD 1393/2007, D.<sup>a</sup> Isabel Martínez Navas.

Coordinador del Programa de Doctorado de Economía de la Empresa RD 1393/2007, D. Jaime Gómez Villascuerna.\*

Coordinador del Programa de Doctorado de Psicología y Educación Físico-Deportiva RD 1393/2007, D.<sup>a</sup> Sylvia Sastre i Riba.

Coordinador del Programa de Doctorado de Ingeniería Informática RD 1393/2007, D. Julio Rubio García.

Coordinador del Programa de Doctorado de Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales RD 1393/2007, D. Luis María López González.\*

Representante del Área Académica y de Coordinación, D.<sup>a</sup> Marisa Irirarte Vañó.

Representante de los doctorandos, D.<sup>a</sup> Gadea Mata Martínez.

(\*): Son representantes tanto de los programas del RD 99/2011 como del RD 1393/2007.

Logroño, a 16 de marzo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 193/2015, de 16 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica la Resolución n.º 90/2015, de 17 de febrero, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica de Máster de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja.**

Vista la Resolución n.º 90/2015, de 17 de febrero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica de Máster de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y, advertido error en la misma, se procede a modificar la referida Resolución para acoger la composición de los miembros de la Comisión Académica de Máster de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja:

Director de la Escuela de Máster y Doctorado, D. Héctor Busto Sancirrián.

Secretaria de la Escuela de Máster y Doctorado, D<sup>a</sup>. Lorena Pérez Hernández.

Director de estudios del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, D. Jesús Murillo Ramón.

Director de estudios del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía, D. Pedro María Garcíandía González.

Coordinador de estudios del Máster Universitario en Dirección de Proyectos, D. Eliseo Vergara González.

Director de estudios del Máster Universitario en Ingeniería Industrial, D. Emilio Jiménez Macías.

Director de estudios del Máster Universitario en Musicología, D<sup>a</sup> Teresa Cascudo García-Villaraco.

Responsable en la Universidad de La Rioja del Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación, D. José Ignacio Extremiana Aldana.

Director de estudios del Máster Universitario en Crítica e Interpretación de textos hispánicos, D. Miguel Ángel Muro Munilla.

Director de estudios del Máster Universitario en Patrimonio (Historia, Cultura y Territorio), D. José Miguel Delgado Idarreta.

Director de estudios del Máster Universitario en Perspectivas Lingüísticas y Literarias sobre el texto, D. Francisco Javier Martín Arista.

Director de estudios del Máster Universitario en Química Avanzada. D. Pedro José Campos García.

Director de estudios del Máster Universitario en Investigación en Bases psicológicas de la Actividad Físico-deportiva, D<sup>a</sup> Sylvia Sastre i Riba.

Director de estudios del Máster Universitario en Investigación en Economía de la Empresa, D. Eduardo Rodríguez Osés.

Representante del Área Académica y de Coordinación, D.<sup>a</sup> Marisa Iriarte Vañó.

Representante de los alumnos de Máster, D.<sup>a</sup> Almudena Bermejo Díaz.

Logroño, a 16 de marzo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 194/2015, de 16 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 23-03-2015. Pág. 5964)**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, a propuesta del Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de La Universidad de La Rioja (BOR de 8 de agosto de 2011), ha aprobado en su reunión de 9

de marzo de 2015 la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, publicada por Resolución n.º 937/2012 de 26 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja (BOR de 1 de agosto de 2012), previamente negociada con las Organizaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por ello, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la Universidad, ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, con la creación, modificación o supresión de los puestos que se relacionan en el Anexo.

La presente modificación producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 16 de marzo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

## ANEXO

### Modificación de la relación de puestos de trabajo

1. Creación de Servicios y cambio de denominación de Unidades.
  - 1.1. Creación del Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación, dependiente funcionalmente del Rectorado.
  - 1.2. Creación de la Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa, bajo la dependencia funcional de Gerencia.
  - 1.3. Creación de la Unidad de Proyectos Europeos incardinada dentro del Área Económica y de la Investigación.
  - 1.4. Cambio de la Unidad de Servicios Generales, Registro y Archivo que pasa a denominarse Unidad de Relaciones Institucionales y Asuntos Generales, asignándola orgánicamente al nuevo Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación.
2. Supresión de puestos de trabajo.

Cód.	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	FP	TIPO DE PERSONA L F/L	GR./ Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO/ ESCALA	EXCLUSIO NES	REQUISITOS ESPECÍFICOS
110	300	Director/a de Gabinete de Rectorado	1	E	I	F	A1	28	ED	21663,99			

## 3. Creación de puestos de trabajo

## 3.1. RECTORADO

Cód.	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	FP	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./ Subgr. F/L	NIV.	Jornada	CE/CP	CUERPO/ ESCALA	EXCLUSIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS
<b>SERVICIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN</b>													
100	300	Director/a del Servicio de Relaciones Instituciones y Comunicación	1	S	LD	F	A1	28	ED	21663,99		EX.11	

## 3.2. GERENCIA

Cód.	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	FP	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./ Subgr. F/L	NIV.	Jornada	CE/CP	CUERPO/ ESCALA	EXCLUSIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS
<b>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b>													
920	300	Director/a de la Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa	1	E	I		A1	28	DH	24753,05			
921	500	Subdirector/a adjunto/a	1	N	C	F	A1/A2	24	ED	13170,99	AG	EX.11	

## 3.3. SERVICIO INFORMÁTICO

Cód.	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	FP	TIPO DE PERSONAL F/L	GR./ Subgr. F/L	NIV.	Jornada	CE/CP	CUERPO/ ESCALA	EXCLUSIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS
<b>SERVICIO INFORMÁTICO</b>													
752	509	Técnico/a Superior en Informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10897,03	ESPECIAL	EX.11	
753	509	Técnico/a Superior en Informática	1	N	C	F	A1/A2	24	E1	10897,03	ESPECIAL	EX.11	

## 3.4. ÁREA ECONÓMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN

Cód.	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	FP	TIPO DE PERSONA L F/L	GR./ Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO/ ESCALA	EXCLUSIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS
------	--------	-------------------------	------	----	----	-----------------------	-----------------	-----	---------	-------	----------------	-------------	------------------------

## UNIDAD DE PROYECTOS EUROPEOS

9538	600	Técnico en Proyectos Europeos	1	N	C	F	A1/A2	22	E1	9439,66	AG	EX.11	Idioma extranjero, preferiblemente inglés
------	-----	-------------------------------	---	---	---	---	-------	----	----	---------	----	-------	---

## 4. Modificación de puestos de trabajo y servicios.

## OFICINA DE COMUNICACIÓN.

Cód.	Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT.	TP	FP	TIPO DE PERSONA L F/L	GR./ Subgr. F/L	NIV	Jornada	CE/CP	CUERPO/ ESCALA	EXCLUSIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS
------	--------	-------------------------	------	----	----	-----------------------	-----------------	-----	---------	-------	----------------	-------------	------------------------

124	603	Responsable de Diseño Gráfico y Multimedia	1	S	C	F	A2/C1	22	ED	10670,92	ESPECIAL	EX.11	
-----	-----	--	---	---	---	---	-------	----	----	----------	----------	-------	--

**RESOLUCIÓN n.º 201/2015, de 18 marzo de 2015, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión de Movilidad de Personal Docente e Investigador 2014/2015.**

La convocatoria de ayudas para la Movilidad Docente Internacional para el curso 2014-2015, dispone que las solicitudes presentadas sean evaluadas por una Comisión de Movilidad, presidida por la Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales o persona en quien delegue y de la que formarán parte cuatro vocales designados al efecto de entre los directores de Departamento, actuando como secretaria de la misma la responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los siguientes vocales de la Comisión de Movilidad que evaluará las solicitudes presentadas en la convocatoria de ayudas para la movilidad docente internacional 2014-2015:

- Director/a del Departamento de Filologías Modernas, o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Economía y Empresa, o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Agricultura y Alimentación, o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento de Derecho, o persona en quien delegue.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 18 de marzo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 210/2015, de 25 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se delega en la Coordinadora Académica de las VIII Jornadas de estudio sobre Seguridad y Defensa la firma de los documentos que componen la solicitud y aquellos otros que se derivaran de su tramitación y, en su caso, concesión.**

Vistos:

1.- Los artículos 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

2.- El artículo 8.1 de la Orden DEF/498/2015, de 17 de marzo, por la que se convocan subvenciones para promover la cultura de defensa, correspondiente al año 2015.

Resuelve

Delegar en la Coordinadora Académica de las VIII Jornadas de estudio sobre Seguridad y Defensa la firma de los documentos que componen la solicitud de la subvención y aquellos otros que se derivaran de su tramitación y, en su caso, concesión.

Logroño, 25 de marzo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 212/2015, de 25 marzo de 2015, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros que forman parte de la Comisión para la selección de beneficiarios para participar en el "Programa Padrino" de integración laboral en colaboración con la Fundación Randstad.**

La convocatoria para la selección de beneficiarios para participar en el "Programa Padrino" de integración laboral en colaboración con la Fundación Randstad dispone que las solicitudes presentadas sean evaluadas por una Comisión, presidida por la Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales o persona en quien delegue, y en la actuarán como vocales el Defensor Universitario y tres Directores de Estudios de titulaciones oficiales de la Universidad de La Rioja en las que esté matriculado el estudiante de la Universidad, actuando como secretaria de la misma la responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social.

A la vista de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los siguientes vocales de la Comisión que evaluará las solicitudes presentadas en la convocatoria para la selección de

beneficiarios para participar en el "Programa Padrino" de integración laboral en colaboración con la Fundación Randstad:

- Director/a de Estudios de Grado en Lengua y Literatura Hispánica, o persona en quien delegue.
- Director/a de Estudios de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, o persona en quien delegue.
- Director/a de Estudios de Grado en Enfermería, o persona en quien delegue.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Logroño, a 25 de marzo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 216/2015, de 26 de marzo, de la Universidad de La Rioja, por la que se modifica el Anexo I de la Resolución n.º 910/2013, de 28 de noviembre por la que se aprueba la creación de un fichero de datos de carácter personal para el acceso y control horario. (Publicada en BOR de 1-04-2015. Pág. 6859)**

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. La Universidad de La Rioja como entidad con personalidad jurídica, está incluida respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

Asimismo, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, desarrolla las previsiones contenidas en la precitada Ley Orgánica.

Mediante Resolución Rectoral n.º 910/2013, de 28 de noviembre, se aprobó la creación de un fichero de datos de carácter personal para el acceso y control horario del personal de la Universidad de La Rioja. Dicha Resolución se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja el día 11 de diciembre de 2013.

Por su parte, tras la publicación de la Resolución mencionada, la Universidad de La Rioja ha detectado la necesidad de autorizar el acceso a diferentes edificios y dependencias de la Universidad de La Rioja a personas y colectivos no contemplados en el Anexo I, apartado B.3) de la Resolución n.º 910/2013, de 28 de noviembre.

A la vista de lo anterior es necesaria la ampliación de las personas y colectivos afectados por la Resolución Rectoral precitada y, por ende, es precisa una modificación de la misma para

adecuarla a las necesidades actuales de acceso a edificios y dependencias de la Universidad de La Rioja.

Por todo ello, de conformidad con las referidas disposiciones legales y en el ejercicio de las competencias que me confiere la Ley Orgánica de Universidades dispongo:

Primero: Modificar el Anexo I, apartado B.3) de la Resolución n.º 910/2013, de 28 de noviembre, de la Universidad de La Rioja por la que se aprueba la creación de un fichero de datos de carácter personal en los términos que siguen:

B.3) Personas y colectivos afectados: Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, estudiantes, así como becarios que desarrollen su actividad en la Universidad de La Rioja.

La aplicación de la presente disposición podrá hacerse extensiva al personal dependiente de otras entidades, instituciones u organismos que presten servicios en la Universidad de La Rioja de conformidad con los instrumentos de colaboración que se formalicen en cada caso, así como a todas aquellas personas o colectivos autorizados por Universidad de La Rioja para acceder a cualquiera de los edificios, dependencias e instalaciones de la misma.

Segundo: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de marzo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 225/2015, de 31 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la convocatoria de dos contratos posdoctorales de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (TALENTO 2015). (Publicada en BOR de 10-04-2015. Pág. 7327)**

La Universidad de La Rioja y la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja impulsan, de forma conjunta, el programa de Captación de Talento con Formación Internacional, ofreciendo la posibilidad de que investigadores que posean una trayectoria investigadora destacada en determinadas áreas desarrollen su labor investigadora en nuestra Universidad.

#### 1. Objeto

La Universidad de La Rioja (UR) convoca dos contratos posdoctorales para que dos investigadores de prestigio desarrollen su labor investigadora en la Universidad, uno en el ámbito del Estudio y Análisis de Icnitas y Patrimonio Paleontológico y otro en el ámbito de la Lengua

Española como Segunda Lengua Extranjera, por importe de 122.000 euros anuales.

Los contratos de duración determinada y con dedicación a tiempo completo tendrán una duración de un año prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años más.

#### 2. Requisitos de los solicitantes

1. Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de la incorporación.

b) Estar en posesión del título de doctor y contar con, al menos, seis años de experiencia investigadora contados a partir de la fecha de la defensa de la tesis doctoral.

c) Haber realizado una estancia posdoctoral de, al menos, dos años en un centro de investigación de prestigio contrastado en otro país diferente a aquel en el que ha defendido la Tesis Doctoral.

2. Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 3. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 31 de mayo de 2015 a las 15:00 horas (hora peninsular).

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El impreso de solicitud, que se encontrará disponible en la página web de la Universidad <http://www.unirioja.es/TALENTO>, se dirigirá debidamente cumplimentado al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado.

4. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) DNI. Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea. Original o fotocopia del NIE en el caso de ciudadanos extranjeros extracomunitarios.

b) Currículum Vitae del solicitante.

c) Memoria científica del proyecto de investigación a realizar (máximo 1.500 palabras).

d) Copia del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

e) Documento o certificados que acrediten los 6 años de experiencia investigadora.

f) Certificación de la realización de la estancia posdoctoral.

#### 4. Admisión de solicitudes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad <http://www.unirioja.es/TALENTO>

2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3. Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanan el defecto que ha motivado su exclusión o alegan la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

#### 5. Resolución

1. Comisión de Valoración. Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por el Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado, o persona en quien delegue. Actuarán como vocales dos expertos, designados por el Rector de la Universidad de La Rioja. La Jefa de Servicio de Gestión de Investigación actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

2. Selección de candidatos. Para la selección de candidatos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Méritos curriculares del candidato. Puntuación: de 0 a 80 puntos.

1.º Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología. Puntuación: de 0 a 50 puntos.

2.º Participación en actividad internacional. Se valorará la implicación directa en programas, proyectos o contratos internacionales de investigación como acciones relacionadas con los programas del Consejo Europeo de Investigación, otros programas competitivos del Programa Marco u otras Agencias Internacionales así como la financiación obtenida de las mismas. Puntuación: de 0 a 25 puntos.

3.º Resto de méritos curriculares. Se valorará, cualquier otra aportación que permita valorar méritos curriculares no incluidos en los otros apartados, incluyendo actividades de divulgación científica. Puntuación: de 0 a 5 puntos.

b) Capacidad del candidato para liderar su línea de investigación, en función de la experiencia científica y profesional así como de la independencia en su trayectoria. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

Se valorará a través de aspectos tales como la dirección de trabajos de investigación (director de investigadores en formación, investigador principal en publicaciones científicas, tesis doctorales, etc.), relevancia y reconocimiento de su línea de investigación (invitación a congresos internacionales, conferenciante plenario, premios, menciones y distinciones), capacidad de obtención de recursos (financiación como investigador principal de proyectos, contratos, etc.), movilidad internacional (experiencia pre o posdoctoral en países distintos a su país de origen, etc.) y cualquier otro aspecto que permita valorar méritos relacionados con la independencia, relevancia y liderazgo en la línea de investigación que presenta el candidato.

c) Calidad de la memoria presentada. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

#### 6. Notificación de las ayudas

1. Estudiadas y valoradas las solicitudes por la Comisión, se hará pública, en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, la lista provisional de ayudas concedidas y denegadas. De conformidad con lo expuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de este listado provisional surtirá todos los efectos inherentes a la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista

provisional será publicada en la página web de la Universidad <http://www.unirioja.es/TALENTO>.

2. Los interesados podrán presentar reclamaciones a la lista provisional en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado.

3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, se hará pública, en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio Rectorado, la lista definitiva de candidatos seleccionados. Este listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista definitiva será publicada en la página web de la Universidad <http://www.unirioja.es/TALENTO>.

4. Una vez acordado el listado definitivo de candidatos seleccionados, se comunicará a los interesados de forma individual la concesión de la ayuda junto con las condiciones particulares de la misma o, en su caso, la denegación de la ayuda.

5. Contra el acuerdo de la Comisión, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el Tablón de Anuncios de Investigación del edificio de Rectorado.

6. Se podrá elaborar una lista de reserva, por orden de prelación, de aquellos candidatos que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en la adjudicación de estas ayudas.

7. Acuerdos de incorporación entre la Universidad de La Rioja y los investigadores

Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse a la Universidad de La Rioja en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva de concesión. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en los contratos.

8. Seguimiento científico-técnico de las ayudas para la contratación

Los investigadores contratados al amparo de esta convocatoria deberán elaborar un informe de seguimiento científico-técnico cuatro meses antes de la finalización de cada anualidad de contrato, iniciándose su cómputo desde el día de incorporación efectiva del investigador contratado. El resultado de la evaluación de los informes de seguimiento científico-técnico será determinante para mantener la continuidad en la financiación de los contratos.

9. Obligaciones de los interesados

1. La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

2. Los beneficiarios se comprometen a remitir al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado la información que les sea requerida tanto en el desarrollo de la convocatoria como en la ejecución del contrato.

3. Todas las referencias en medios de comunicación, congresos, publicaciones, etc., a que den lugar estas ayudas deberán hacer mención expresa a su financiación por esta convocatoria.

4. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

#### 10. Disposición final

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja. No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Logroño, 31 de marzo de 2015. EL RECTOR,  
José Arnáez Vadillo.

### VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

*SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE  
DE RELACIONES INSTITUCIONALES E  
INTERNACIONALES*

***RELACIÓN definitiva de las Plazas  
adjudicadas en la CONVOCATORIA de Ayudas  
para la movilidad docente internacional en el  
marco del programa ERASMUS+ 2014-2015.***

APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD SOLICITADA
ACEDO RAMIREZ, MIGUEL ÁNGEL	UNIVERSITY OF CRAIOVA
AYALA CALVO, JUAN CARLOS	UNIVERSITY OF CRAIOVA
BALMASEDA MAESTU, ENRIQUE	THE JOHN PAUL 11 CATHOLIC UNIVERSITY OF LUBLIN
LÁZARO NISO, REBECA	UNIVERSITÀ DI PISA
MARTINEZ LÓPEZ, MARIA ISABEL	UNIVERSITÉ CATHOLIQUE DE L'OUEST- U.C.O.
RAYA DIEZ, ESTHER	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI MILANO- BICOCCA
RODRIGUEZ OSÉS, JOSÉ EDUARDO	UNIVERSITY OF CRAIOVA
TOBIAS OLARTE, EVA	UNIVERSITÉ DE NANTES
VILA CARNEIRO, ZAIDA	UNIVERSITÀ DI PISA

Logroño, a 31 de marzo de 2015

**RELACIÓN definitiva de las Plazas adjudicadas en la CONVOCATORIA de Ayudas para la movilidad internacional del Personal de Administración y Servicios en el marco del programa ERASMUS+ (Curso 2014-2015).**

APELLIDOS Y NOMBRE	UNIVERSIDAD SOLICITADA
ÁLVAREZ MORENO, IDOYA	GEORG-AUGUST UNIVERSITÄT GOTTINGEN
ARGAIZ DÍEZ, CRISTINA	WROCLAW UNIVERSITY OF TECHNOLOGY
BARRIO SARRAMIÁN, ESTEFANÍA	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI CASSINO E DEL LAZIO MERIDIONALE
BUJANDA ALBIZUA, MARÍA DEL PILAR	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI FOGGIA
GRIJALBA SERRAPIO, SAGRARIO	UNIVERSIDADE NOVA DE LISBOA
PASCUAL MARTÍNEZ, FRANCISCO	GEORG-AUGUST UNIVERSITÄT GÖTTINGEN
PÉREZ GARRIDO, ROSA	UNIVERSITY OF ALBA IULIA
RECIO ESCUDERO, JOSÉ ÁNGEL	WEST UNIVERSITY OF TIMISOARA
RIDRUEJO PÉREZ, ANA MARÍA	UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI FOGGIA
RUIZ TOLA, FRANCISCO JAVIER	TECHNISCHE UNIVERSITÄT DRESDEN

Logroño, a 26 de marzo de 2015

**ADJUDICACIÓN definitiva de la CONVOCATORIA de dos Ayudas para realizar un curso intensivo de inglés en el MIDDLEBURY Institute of International Studies at Monterey (California, Estados Unidos).**

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Convocatoria de dos ayudas para realizar un curso intensivo de inglés en el Instituto Monterrey de Estudios Internacionales y, una vez finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión de Movilidad resuelve

Primero: Proponer la concesión de dichas ayudas a

1. D.<sup>a</sup> Inés Lozano Palacio
2. D. Gabriel Rodríguez Garnica

Segundo: Proceder a la publicación de la lista de espera.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Logroño, a 16 de marzo de 2015. LA SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

**RESOLUCIÓN n.º 200/2015, de 17 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Jesús Murillo Ramón como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.**

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que formen parte de la Comisión Académica de la Universidad tres miembros del Personal Docente e Investigador designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión extraordinaria de 9 de marzo de 2015, ha propuesto el nombramiento de D. Jesús Murillo Ramón como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a nombrar a D. Jesús Murillo Ramón como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, a 17 de marzo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

### PERSONAL

**RESOLUCIÓN n.º 186/2015, de 10 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de la Universidad a D.ª Montserrat Mendoza Villena perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.**

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

"1. A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57,

accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas...".

Vista la solicitud de la interesada, comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha norma, y específicamente la posesión del título de Doctor y la acreditación específica en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley citada, y realizados los trámites previstos en el Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 7 de junio de 2007, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza y con efectos de 10 de marzo de 2015, a D.ª Montserrat Mendoza Villena (NIF 16553565M).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, la interesada podrá optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, a 10 de marzo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 204/2015, de 23 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a don Juan Carlos Gil Varela como Personal Eventual para el desempeño del puesto de trabajo de Director de la Unidad de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa.**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja y de conformidad con la vigente Relación Puestos de Trabajo publicada por resolución n.º 937/2012 de

26 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja (BOR de 1 de agosto de 2012) y su modificación publicada por resolución n.º 194/2015, de 16 de marzo, del Rector de la Universidad de La

Rioja (BOR de 23 de marzo de 2015) y el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, este Rectorado ha adoptado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar a don Juan Carlos Gil Varela, con efectos de 24 de marzo de 2015, como Personal

Eventual para el desempeño del puesto de trabajo con las siguientes características: Código: 920.300

Denominación del puesto: Director de la Unidad de Administración Electrónica y Simplificación

Administrativa. Grupo: A1

Nivel: 28

Jornada: DH

Complemento específico: 24.753,05 €

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, a 23 de marzo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

Personal Docente e Investigador designados y cesados por el Rector a propuesta del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno, en su reunión extraordinaria de 9 de marzo de 2015, ha propuesto el cese de D. Jesús Murillo Ramón como miembro de la Comisión Académica de la Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

A propuesta del Consejo de Gobierno dicto la presente resolución por la que procedo a cesar a D. Jesús Murillo Ramón como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.

Logroño, a 17 de marzo de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

## CESES

***RESOLUCIÓN n.º 199/2015, de 17 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Jesús Murillo Ramón como miembro de la Comisión Académica de la Universidad.***

El artículo 1 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas dispone que formen parte de la Comisión Académica de la Universidad tres miembros del

## III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

### PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

**RESOLUCIÓN n.º 221/2015 de 30 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado laboral para el curso académico 2015-2016. (Publicada en BOR de 8-04-2015. Pág. 7030)**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (BOE de 13 de abril) y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto, una vez efectuada la correspondiente comunicación al Gobierno de La Rioja, convocar a concurso de méritos las plazas de personal docente e investigador contratado laboral que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

#### 1. NORMAS GENERALES

El presente concurso se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril); por el Decreto 104/2003 de 29 de agosto, que regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (BOR de 4 de septiembre), modificado parcialmente mediante Decreto 6/2009, de 13 de febrero (BOR de 20 de febrero); por los Estatutos de la Universidad de La Rioja; por la Normativa para la selección de personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 26 de marzo de 2015; y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente, serán los que se detallan a continuación para cada modalidad contractual:

#### Profesores Asociados:

Serán contratados entre especialistas de reconocida competencia que acrediten los siguientes requisitos:

- Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.
- Poseer la titulación de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado.

#### Profesores Contratados Interinos:

Serán contratados entre Licenciados, Arquitectos, Ingenieros o Graduados.

### 3. SOLICITUDES

1. Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja, por medio del modelo de instancia que será facilitada en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la Secretarías de los Departamentos afectados, así como en la página <http://www.unirioja.es/plazasPDI-L>.

2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (15 euros ó 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad).

4. El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### 4. DOCUMENTACIÓN

Cada solicitante debe aportar la siguiente documentación que se adjuntará a la solicitud:

1. Documentación general para todas las plazas:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

c) Resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso (15 euros ó 7,5 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el

Banco Santander, c.c.c. n° ES89 0049 6684 19 2116076478, debiendo especificar nombre y apellidos del aspirante y el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae en el formato normalizado oficial que incluye una declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos que se aportan para justificar los méritos alegados en el mismo, cuando estos documentos no sean originales o copias compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad puedan requerirle que acredite la veracidad de los mismos. El currículum está disponible en el Registro General de la Universidad de La Rioja y en la página web de la Universidad.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirán una certificación académica completa de los estudios universitarios y un documento acreditativo de las evaluaciones de la actividad docente universitaria realizada.

2. Además de la documentación general, se deberá aportar la siguiente documentación específica según la modalidad contractual a la que se concurre:

Para las plazas de Profesor Asociado: Se deberá acreditar la experiencia profesional, presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

a) Servicios prestados por cuenta propia: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el periodo, el epígrafe y la actividad correspondiente. En el caso de que la documentación mencionada resulte insuficiente para acreditar la realización efectiva de la actividad, se podrá aportar documentación adicional, tal como el justificante de la colegiación.

b) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector privado: Informe actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad desarrollada.

c) Servicios prestados por cuenta ajena en el sector público: Hoja de servicios actualizada.

El término “actualizado” recogido en los apartados a), b) y c) ha de interpretarse como

“expedido” en fecha posterior a la de la publicación de la convocatoria en el BOR.

3. El título académico y los documentos que justifiquen los requisitos específicos deberán ser aportados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4. En el supuesto de que un mismo aspirante solicite la admisión en varias plazas deberá aportar una sola copia de toda la documentación por cada Comisión Juzgadora, indicando en la solicitud el número de plaza en la que incluye toda la documentación, excepto el justificante del pago de la tasa de acceso por cada una de las plazas solicitadas, que deberá adjuntarse a cada solicitud.

5. Los méritos alegados en el currículum que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados documentalmente o bien hayan sido justificados mediante fotocopias no compulsadas sin la declaración responsable sobre su autenticidad, no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

6. No se admitirá la presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum ni de la declaración responsable sobre su autenticidad fuera del plazo de presentación de solicitudes.

7. Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

8. El plazo máximo para resolver el concurso será de seis meses desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

#### 9. Custodia de la documentación

Resuelto el concurso, en el plazo de tres meses los concursantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Personal, salvo que se haya interpuesto recurso a la plaza, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

Transcurridos 5 años desde la resolución del concurso sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

#### 5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Los interesados deben presentar la documentación organizada en dos bloques separados y ordenados de la siguiente forma:

Bloque 1: Documentación administrativa para ser admitido en el concurso

Impreso de solicitud acompañado de los documentos consignados en la base 4.1. subapartados a), b) c) y d) y en la base 4.2.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

- Fotocopia compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación o credencial del reconocimiento del título.

- Justificante del pago de la tasa de acceso.

- Currículum vitae en el formato normalizado oficial que incluye una declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos que se aportan para justificar los méritos alegados.

- Para las plazas de Profesor Asociado: Originales o fotocopias compulsadas que acrediten:

- Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- Poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

Bloque 2: Otra documentación

Se adjuntarán los documentos indicados en la base 4.1.e)

- Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum.

- Certificación académica completa de los estudios universitarios.

- Documento acreditativo de las evaluaciones de la actividad docente universitaria realizada.

## 6. LISTA DE ADMITIDOS

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja hará pública en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página <http://www.unirioja.es/plazasPDI-L> la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, y las comunicará a los Departamentos correspondientes.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de

la Universidad de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. Serán motivos de exclusión no subsanables, entre otros: presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no abonar la totalidad de la tasa de acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes. Serán motivos de exclusión subsanables, entre otros: no aportar el currículum vitae según modelo normalizado, no aportar la documentación exigida o no presentar los documentos que justifiquen los requisitos.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la publicación por el mismo procedimiento de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

## 7. COMISIONES JUZGADORAS

1. Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un presidente y dos vocales. Se constituirá una Comisión Juzgadora por cada una de las modalidades contractuales que se convoquen en cada área de conocimiento. Dicha Comisión valorará, asimismo, los méritos aportados por todos los candidatos con el fin de confeccionar la lista de espera.

2. La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

a) Presidente: El Director del Departamento. El presidente de la Comisión Juzgadora sólo podrá delegar su actuación en otro profesor del Departamento, perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrector competente en materia de profesorado.

b) Vocales: Dos titulares y dos suplentes, todos ellos profesores permanentes del área de conocimiento o de reconocida experiencia (docente y/o investigadora) en relación con la plaza convocada, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para juzgar plazas de Profesor Asociado o Profesor Contratado Interino, los vocales deberán ser profesores de los cuerpos docentes universitarios, Contratados Doctores o Profesores Colaboradores.

3. Actuará como Secretario de la Comisión Juzgadora el vocal de menor categoría y, dentro de ésta, el de menor edad.

4. A las reuniones de la Comisión Juzgadora podrá asistir como observador (con voz, pero sin voto), un miembro del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador, en función del vínculo laboral o funcional de la plaza convocada. La presencia de este representante no será necesaria para la válida constitución ni actuación de la Comisión Juzgadora.

5. La composición de la Comisión Juzgadora titular y suplente se publicará en el tablón de anuncios del Departamento y se enviará al Servicio de Personal, que la hará pública, a su vez, en el edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

6. En cuanto a la designación de los miembros de las Comisiones Juzgadoras y las actuaciones de las mismas se estará a lo previsto en la Normativa para la selección del personal docente e investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 26 de marzo de 2015.

## 8. VALORACIÓN DE MÉRITOS

1. Las Comisiones Juzgadoras valorarán los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, de acuerdo con el baremo de la modalidad contractual correspondiente que figura en el Anexo II a esta resolución, y con los criterios específicos de valoración que establezcan dichas Comisiones.

2. La Comisión Juzgadora podrá decidir, de forma motivada, el porcentaje de la puntuación del baremo que debe superar un candidato para poder ser propuesto para su contratación. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo.

3. Una vez valorados todos los candidatos, la Comisión Juzgadora publicará la propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Departamento, junto con la lista de candidatos por orden de prelación, con la calificación obtenida en todos los apartados del baremo, así como la puntuación final, en su caso, después del acto de defensa. Igualmente deberá hacer público el porcentaje aludido en el punto anterior, si es el caso. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992.

4. La Comisión Juzgadora publicará la propuesta de nombramiento o contratación dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la documentación de los solicitantes.

## 9. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS

1. En el plazo de cuatro días laborables a partir del siguiente de la fecha de publicación de la propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Departamento, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad la documentación que a continuación se detalla, a fin de formalizar el correspondiente contrato o, en su caso, nombramiento:

a) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes.

b) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

c) Datos bancarios para el ingreso de la nómina.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad (este documento se facilitará en el Servicio de Personal). Si el interesado manifestara que no puede suscribir la citada declaración de incompatibilidad por venir desempeñando otra actividad pública o privada susceptible de compatibilidad, deberá presentar la oportuna autorización por el Organismo competente o acreditar documentalmente que ha sido solicitada.

e) En el caso de plazas de Profesor Asociado, una declaración responsable de vigencia de los requisitos de actividad profesional exigidos.

2. La Universidad declarará decaído en su derecho de contratación o nombramiento a quienes, dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos para ocupar la plaza.

3. Los candidatos propuestos que mantengan relación contractual con la Universidad estarán exentos de presentar la documentación detallada en los tres primeros apartados, si ya obra en poder de la Universidad.

4. En el caso de que algún candidato propuesto desee renunciar a la plaza adjudicada, presentará en el Registro General de la Universidad la renuncia por escrito dirigida al Rector y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Normativa para la Selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2015.

## 10. RECURSOS

1. Contra las propuestas de contratación efectuadas por las Comisiones Juzgadoras, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Departamento, quien resolverá según el informe vinculante de una Comisión de Revisión.

2. Se dará traslado del recurso de alzada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles formulen las alegaciones que estimen oportunas.

3. La Resolución que resuelva el recurso de alzada agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo

en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

#### 11. LISTAS DE ESPERA

1. A partir del concurso convocado se elaborarán las listas de espera con posibles candidatos para aquellas contrataciones de urgencia que puedan surgir en cada área de conocimiento. Estas listas permanecerán vigentes hasta la elaboración de nuevas listas, en cada modalidad contractual, para cada área de conocimiento.

2. La Comisión Juzgadora, con el fin de confeccionar la citada lista de espera, realizará, además de la valoración realizada para la adjudicación de la plaza, otra valoración de méritos de todos los candidatos aplicando el baremo correspondiente y teniendo en cuenta exclusivamente el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso.

3. La lista de espera, en cada modalidad contractual, estará conformada por todos los candidatos, en orden de prelación, que hayan sido baremados conforme al punto anterior en alguna de las plazas convocadas. No obstante, la Comisión Juzgadora podrá optar por excluir de las listas a los candidatos que no alcancen el porcentaje de la puntuación del baremo que determine, en su caso, la Comisión Juzgadora. Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20% de la puntuación del baremo. Este acto de la Comisión Juzgadora deberá motivarse, reflejándose en el acta de la sesión, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

4. La propuesta de lista de espera por orden de prelación se remitirá al día siguiente hábil al Servicio de Personal, que la publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja y en la página Web de la Universidad.

5. La gestión de las listas de espera se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Normativa para la Selección de Personal Docente e Investigador interino o contratado de la Universidad de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2015.

#### 12. NORMAS FINALES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación

de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 30 de marzo de 2015. EL RECTOR,  
José Arnáez Vadillo.

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

#### ***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de marzo de 2015.***

ANUNCIO de Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 04-03-2015, Pág. 9312)

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se publica el importe de la compensación a las universidades públicas por la reducción de precios por servicios académicos a estudiantes pertenecientes a familias numerosas de tres hijos, del curso académico 2013-2014. (BOE de 13-03-2015. Pág. 23503)

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden ayudas de precios públicos por matrícula en programas de doctorado a beneficiarios de ayudas de Formación de Profesorado Universitario, correspondientes al curso 2013-2014. (BOE de 20-03-2015. Pág. 24844)

ANUNCIO de la Universidad de La Rioja por el que se da publicidad a la formalización del contrato de suministro de cámaras frigoríficas de control de temperatura y de cultivo para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino, adjudicado mediante Resolución n.º 43/2015, de 2 de febrero. (BOE de 21-03-2015. Pág. 12558)

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2015, por el que se modifican determinados Acuerdos del Consejo de Ministros por los que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado, Máster y Doctor y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 26-03-2015. Pág. 26042)

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión

Permanente del Consejo de Universidades por el que se designan miembros de las comisiones de acreditación nacional. (BOE de 27-03-2015. Pág. 26503)

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden subvenciones para proyectos de cooperación interuniversitaria con Brasil de la modalidad A. (BOE de 30-03-2015. Pág. 26946)

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2015, de la Universidad de La Rioja, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña Montserrat Mendoza Villena. (BOE de 30-03-2015. Pág. 26885)

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden ayudas por matrícula en programas de doctorado a beneficiarios del subprograma de formación del profesorado universitario, correspondientes al curso 2014-2015. (BOE de 31-03-2015. Pág. 27372)

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

#### ***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de marzo de 2015.***

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de suministro de un sistema de computación para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución nº 910/2014, 23 de diciembre (BOR de 20-03-2015. Pág. 5937)

RESOLUCIÓN 186/2015, de 10 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad al profesor perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria (BOR de 23-03-2015. Pág. 5963)

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de La Rioja durante la huelga convocada para el día 24 de marzo de 2015 (BOR de 23-03-2015. Pág. 6214)

RESOLUCIÓN 194/2015, de 16 de marzo, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja (BOR de 23-03-2015. Pág. 5964)

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de servicio de auditoría de cuentas anuales y de legalidad del ejercicio 2014 para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución nº 197/2015, de 17 de marzo (BOR de 27-03-2015. Pág. 6629)

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

#### *TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de marzo de 2015.*

D. Luis Emilio Brito Arias, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Educación en valores en República Dominicana: Validación de un cuestionario sobre valores en deportes de equipo con alumnos de nivel básico, el día 20 de marzo de 2015.

D.<sup>a</sup> María Reyes Lorente Antoñanzas, del Departamento de Economía y Empresa, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: El desarrollo metodológico en los modelos de simulación: Una evaluación económica sobre la vacunación poblacional de VPH, el día 24 de marzo de 2015.

### OTRAS INFORMACIONES

#### *CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.*

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja, para la actividad de promoción y fomento del deporte universitario.

CONVENIO marco de Colaboración entre Fundación Rioja Salud, Universidad de La Rioja y Fundación General de la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la gestión informatizada de la facturación electrónica.

ACUERDO marco de Colaboración entre la Fundación Mujeres por África y la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de La Rioja para la financiación de programas de investigación de la UR.

ACUERDO entre la Universidad de La Rioja y FASES FARMA, S.A. para la cesión gratuita de un

cromatógrafo de líquidos preparativo de marca Waters.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja, su Fundación General y Bansalud, S.L. en el ámbito de la salud.



<b>CALENDARIO ACADÉMICO</b>	<b>2015-2016</b>
<b>GRADOS Y ESTUDIOS A EXTINGUIR</b>	
Aprobado C. Gobierno	26/03/2015

<p><b>SEPTIEMBRE 2015</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td></td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D		1	2	3	4	5	6		7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				<p><b>OCTUBRE 2015</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	31			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		<p><b>NOVIEMBRE 2015</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	7						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30							<p><b>DICIEMBRE 2015</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>12</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																												
	1	2	3	4	5	6																																																																																																																																																																												
	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																																																												
13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																																																												
20	21	22	23	24	25	26																																																																																																																																																																												
27	28	29	30																																																																																																																																																																															
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																												
31			1	2	3	4																																																																																																																																																																												
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																												
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																												
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																												
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																													
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																												
7						1																																																																																																																																																																												
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																																																												
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																																																												
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																																																												
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																																																												
30																																																																																																																																																																																		
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																												
12	1	2	3	4	5	6																																																																																																																																																																												
7	8	9	10	11	12	13																																																																																																																																																																												
14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																																																																												
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																																																												
28	29	30	31																																																																																																																																																																															
<p><b>ENERO 2016</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>16</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td></tr> <tr><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	16					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31							<p><b>FEBRERO 2016</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>21</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	21	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29						<p><b>MARZO 2016</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>23</td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	23			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		<p><b>ABRIL 2016</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>23</td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	23				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																												
16					1	2																																																																																																																																																																												
3	4	5	6	7	8	9																																																																																																																																																																												
10	11	12	13	14	15	16																																																																																																																																																																												
17	18	19	20	21	22	23																																																																																																																																																																												
24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																																																												
31																																																																																																																																																																																		
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																												
21	1	2	3	4	5	6																																																																																																																																																																												
7	8	9	10	11	12	13																																																																																																																																																																												
14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																																																																												
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																																																												
28	29																																																																																																																																																																																	
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																												
23			1	2	3	4																																																																																																																																																																												
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																												
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																												
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																												
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																													
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																												
23				1	2	3																																																																																																																																																																												
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																																																												
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																																																												
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																																																												
25	26	27	28	29	30																																																																																																																																																																													
<p><b>MAYO 2016</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	31						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						<p><b>JUNIO 2016</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>28</td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	28			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			<p><b>JULIO 2016</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>42</td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	42				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	<p><b>AGOSTO 2016</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>47</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	47	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																												
31						1																																																																																																																																																																												
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																																																												
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																																																												
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																																																												
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																																																												
30	31																																																																																																																																																																																	
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																												
28			1	2	3	4																																																																																																																																																																												
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																												
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																												
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																												
26	27	28	29	30																																																																																																																																																																														
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																												
42				1	2	3																																																																																																																																																																												
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																																																												
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																																																												
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																																																												
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																												
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																												
47	1	2	3	4	5	6																																																																																																																																																																												
7	8	9	10	11	12	13																																																																																																																																																																												
14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																																																																												
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																																																												
28	29	30	31																																																																																																																																																																															
<p><b>SEPTIEMBRE 2016</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>51</td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	51			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30																																																																																																																																										
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																												
51			1	2	3	4																																																																																																																																																																												
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																												
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																												
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																												
26	27	28	29	30																																																																																																																																																																														

**Fiestas de la UR**

19 de febrero Fiesta de la Comunidad Educativa  
9 de mayo Fiesta de la UR

**Fiestas de la carácter general**

21 de septiembre San Mateo  
12 de octubre Fiesta Nacional de España  
7 de diciembre Día de la Constitución Española  
8 de diciembre Inmaculada Concepción  
24 de diciembre Día de Nochebuena  
25 de diciembre Natividad del Señor  
31 de diciembre Día de Nochevieja  
1 de enero Año Nuevo  
6 de enero Epifanía del Señor  
24 de marzo Jueves Santo  
25 de marzo Viernes Santo  
28 de marzo Lunes de Pascua  
9 de junio Día de La Rioja  
11 de junio San Bernabé  
25 de julio Santiago Apóstol  
15 de agosto Asunción de la Virgen

**Grados y Estudios a extinguir (del 15/09/2015 al 14/09/2016)**

			<b>Días</b>
<b>Primer semestre</b>	Clases	del 15/09/2015 al 15/01/2016	72
	Exámenes ordinarios	del 18/01/2016 al 30/01/2016	12
	Entrega de Actas	hasta el 12/02/2016	
<b>Segundo semestre</b>	Clases	del 01/02/2016 al 20/05/2016	71
	Exámenes ordinarios	del 23/05/2016 al 04/06/2016	12
	Entrega de Actas	hasta el 17/06/2016	
<b>Exámenes extraordinarios</b>	Del primer semestre	del 20/06/2016 al 29/06/2016	9
	Del segundo semestre	del 30/06/2016 al 09/07/2016	9
	Entrega de Actas	hasta el 15/07/2016	
	Entrega de Actas LHCM	hasta el 22/07/2016	
	Entrega de Actas Prácticas Externas de verano	hasta el 02/09/2016	
<b>Trabajo fin de Grado</b>	Entrega Actas convocatoria 1	hasta el 11/03/2016	
	Entrega Actas convocatoria 2	hasta el 15/07/2016	
	Entrega Actas convocatoria 3	hasta el 14/09/2016	
<b>Adelanto convocatoria licenciado e ingeniero</b>	Exámenes	del 16/11/2015 al 20/11/2015	5
	Entrega de Actas	hasta el 04/12/2015	

Nota: Este calendario podrá variar en función de la aprobación de las fiestas nacionales, autonómicas y locales de 2016



<b>CALENDARIO ACADÉMICO</b>		<b>2015-2016</b>
<b>MÁSTERES UNIVERSITARIOS Y DOCTORADO</b>		
Aprobado C. Gobierno	26/03/2015 Y 14/05/2015	

<p><b>SEPTIEMBRE 2015</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td></td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D		1	2	3	4	5	6		7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				<p><b>OCTUBRE 2015</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	31			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		<p><b>NOVIEMBRE 2015</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	7						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30							<p><b>DECIEMBRE 2015</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>12</td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	12			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31															
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																																										
	1	2	3	4	5	6																																																																																																																																																																																										
	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																																																																										
13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																																																																										
20	21	22	23	24	25	26																																																																																																																																																																																										
27	28	29	30																																																																																																																																																																																													
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																																										
31			1	2	3	4																																																																																																																																																																																										
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																																										
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																										
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																																										
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																											
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																																										
7						1																																																																																																																																																																																										
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																																																																										
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																																																																										
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																																																																										
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																																																																										
30																																																																																																																																																																																																
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																																										
12			1	2	3	4																																																																																																																																																																																										
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																																										
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																										
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																																										
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																											
<p><b>ENERO 2016</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>16</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	16						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						<p><b>FEBRERO 2016</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>21</td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	21			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29				<p><b>MARZO 2016</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>22</td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	22			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		<p><b>ABRIL 2016</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>22</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	22						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30													
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																																										
16						1																																																																																																																																																																																										
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																																																																										
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																																																																										
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																																																																										
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																																																																										
30	31																																																																																																																																																																																															
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																																										
21			1	2	3	4																																																																																																																																																																																										
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																																										
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																										
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																																										
26	27	28	29																																																																																																																																																																																													
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																																										
22			1	2	3	4																																																																																																																																																																																										
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																																										
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																										
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																																										
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																																											
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																																										
22						1																																																																																																																																																																																										
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																																																																										
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																																																																										
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																																																																										
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																																																																										
30																																																																																																																																																																																																
<p><b>MAYO 2016</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	31						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						<p><b>JUNIO 2016</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>28</td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	28			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			<p><b>JULIO 2016</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>42</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	42						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						<p><b>AGOSTO 2016</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>47</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	47						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																																										
31						1																																																																																																																																																																																										
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																																																																										
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																																																																										
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																																																																										
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																																																																										
30	31																																																																																																																																																																																															
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																																										
28			1	2	3	4																																																																																																																																																																																										
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																																										
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																																										
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																																										
26	27	28	29	30																																																																																																																																																																																												
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																																										
42						1																																																																																																																																																																																										
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																																																																										
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																																																																										
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																																																																										
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																																																																										
30	31																																																																																																																																																																																															
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																																										
47						1																																																																																																																																																																																										
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																																																																										
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																																																																										
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																																																																										
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																																																																										
30	31																																																																																																																																																																																															
<p><b>SEPTIEMBRE 2016</b></p> <table border="1"> <tr><td>L</td><td>M</td><td>X</td><td>J</td><td>V</td><td>S</td><td>D</td></tr> <tr><td>51</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> <tr><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td></tr> <tr><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	L	M	X	J	V	S	D	51						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																				
L	M	X	J	V	S	D																																																																																																																																																																																										
51						1																																																																																																																																																																																										
2	3	4	5	6	7	8																																																																																																																																																																																										
9	10	11	12	13	14	15																																																																																																																																																																																										
16	17	18	19	20	21	22																																																																																																																																																																																										
23	24	25	26	27	28	29																																																																																																																																																																																										
30	31																																																																																																																																																																																															

**Fiestas de la UR**

19 de febrero	Fiesta de la Comunidad Educativa
9 de mayo	Fiesta de la UR

**Fiestas de la carácter general**

21 de septiembre	San Mateo
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
7 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
24 de diciembre	Día de Nochebuena
25 de diciembre	Natividad del Señor
31 de diciembre	Día de Nochevieja
1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
24 de marzo	Jueves Santo
25 de marzo	Viernes Santo
28 de marzo	Lunes de Pascua
9 de junio	Día de La Rioja
11 de junio	San Bernabé
25 de julio	Santiago Apóstol
15 de agosto	Asunción de la Virgen

**Másteres universitarios y Doctorado (del 15/09/2015 al 14/09/2016)**

		Días
<b>Primer semestre</b>	Clases	del 24/09/2015 al 22/01/2016 <b>73</b>
	Actividades evaluación ordinaria	del 25/01/2016 al 06/02/2016 <b>12</b>
	Entrega de Actas	hasta el 18/02/2016
<b>Segundo semestre</b>	Clases	del 08/02/2016 al 27/05/2016 <b>71</b>
	Actividades evaluación ordinaria	del 30/05/2016 al 10/06/2016 <b>10</b>
	Entrega de Actas	hasta el 17/06/2016
<b>Actividades de evaluación extraordinaria</b>	Del primer semestre	del 20/06/2016 al 29/06/2016 <b>9</b>
	Del segundo semestre	del 30/06/2016 al 09/07/2016 <b>9</b>
	Entrega de Actas	hasta el 15/07/2016
<b>Trabajo fin de Máster</b>	Entrega Actas Convocatoria 1	hasta el 18/03/2016
	Entrega Actas convocatoria 2	hasta el 15/07/2016
	Entrega Actas convocatoria 3	hasta el 14/09/2016

Nota: Este calendario podrá variar en función de la aprobación de las fiestas nacionales, autonómicas y locales de 2016